



## ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero del año 2012.
- 2º).- Toma de posesión de candidata Electa para cubrir vacante de Concejales.
- 3º).- Dación de cuentas del Sr. Alcalde.
- 3º).- Aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de Cultura y en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo.
- 4º).- Aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y uso de Instalaciones Deportivas Municipales.
- 5º).- Aprobación del Reglamento Orgánico Municipal de Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.
- 6º).- Aprobación de Moción del Partido Popular sobre la Defensa de la Fiesta de los Toros.
- 7º).- Moción del Partido Socialista e Izquierda Unida, sobre paralización de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y para la apertura de una mesa de negociación con los agentes sociales y las fuerzas políticas.
- 8º).- Ruegos y Preguntas.

Becerril de la Sierra, a 11 de abril de 2012.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA  
(Madrid).**



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

**ASISTENTES:**

**Alcalde Presidente:**

Don José Conesa López.

**Concejales del Partido Popular:**

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Manuel Jesús García Sanz.

Doña Fátima Rivas Valls

Don Daniel Martín Izquierdo.

Don Justo Navarro Gil.

Don Juan Ramón Castejón López.

**Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:**

Don Joaquín Montalvo García

Don Felipe Fernández López.

Don Ángel Arroyo Martín

**Concejales del Partido Socialista Obrero Español**

Don Juan Luis Teruel García.

Doña María Luisa Pulido Izquierdo.

**Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes:**

Don Neftalí José Rodríguez Prieto.

**Concejales que han excusado su asistencia:**

Ninguno.

**Secretario del Ayuntamiento:**

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las doce horas y dos minutos del día catorce de abril del año dos mil doce, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA.

Antes de iniciar la sesión, toma la palabra el Sr. Alcalde para pedir disculpas por no haber podido asistir a las comisiones informativas permanentes de economía y hacienda y de obras,



servicios y peticiones, celebradas el pasado 9 de abril de 2012, por enfermedad y aprovecha para pedir disculpas si a lo largo del desarrollo de esta sesión no les oye bien porque le queda una pequeña secuela del proceso gripal y no oye bien.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

**1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2012.-** Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de febrero de 2012 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con nueve votos a favor, siete de los Concejales del Partido Popular, uno de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del concejal de Izquierda Unida Los Verdes y tres abstenciones de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son doce miembros de los trece que integran el Pleno, acuerda aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 4 de febrero de 2012 tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de observación y rectificación a la misma.

**2º).- TOMA DE POSESIÓN DE CANDIDATA ELECTA PARA CUBRIR VACANTE DE CONCEJAL.-** Por el Sr. Secretario se informa que conforme a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de febrero del año dos mil doce, se pidió y ya se ha recibido, la credencial correspondiente acreditativa de que el siguiente candidato electo por el Partido Socialista Obrero Español, tras la renuncia de Don Javier Martín de Pando, para cubrir la vacante de Concejal, es Doña María Luisa Pulido Izquierdo.

Presente en la sesión Doña María Luisa Pulido Izquierdo, es invitada por el Sr. Alcalde para que tome posesión del cargo de Concejal, seguidamente, y previa promesa prestada personalmente, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental de Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tal como establece el artículo 108.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Doña María Luisa Pulido Izquierdo, se incorpora a la sesión.

Interviene, en nombre de la Corporación, el Sr. Alcalde, dando la bienvenida al



Ayuntamiento a Doña María Luisa Pulido Izquierdo, felicitándola y deseándole mucha suerte en su nuevo cargo, esperando y deseando que entre todos puedan aportar y hacer cosas interesantes para el municipio. Le da las gracias y reitera la bienvenida.

**3º).- DACIÓN DE CUENTAS DEL SR. ALCALDE.-** Por el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, se da cuenta al Pleno de las distintas resoluciones dictadas por la Alcaldía y que resumidamente fueron las siguientes:

- Del Decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2012, registrado de salida el día 6 de febrero de 2012 en el Registro General de Salida del Ayuntamiento con el número 364, relativo a la aprobación de los los padrones y listas cobratorias de Impuestos, Tasas y Precios Públicos Municipales correspondientes a:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2012.
- Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2012.
- Recogida Domiciliaria de Basuras del año 2012.
- Suministro Municipal de Agua del año 2012.

- Del Bando de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2012, registrado de salida el día 14 de marzo de 2012 en el Registro General de Salida del Ayuntamiento con el número 747, relativo al cobro del sexto bimestre del año 2011, de la Tasa por el Suministro Municipal de Agua potable a domicilio.

- Del Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2012, registrado de salida el día 16 de marzo de 2012 en el Registro General de Salida del Ayuntamiento con el número 803, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento del año 2011, tal como establece el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Del Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2012, registrado de salida el día 10 de abril de 2012 en el Registro General de Salida del Ayuntamiento con el número 923, relativo a la redistribución de competencias entre dos concejalías.

- Del Bando de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2012, registrado de salida el día 10 de abril de 2012 en el Registro General de Salida del Ayuntamiento con el número 927, relativo al cobro del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del año 2012.

- Del Bando de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2012, registrado de salida el día 10 de



abril de 2012 en el Registro General de Salida del Ayuntamiento con el número 945, relativo a la obligación de los propietarios de parcelas a mantenerlas limpias y en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público.

El Pleno se da por enterado.

**4º).- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE CULTURA Y EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CRISTO DEL BUEN CONSEJO.-**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente tramitado al efecto, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,a ,47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, para la Modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de Cultura y en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, que se presenta al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Personal, reunida el día 9 de abril de 2012, por mayoría absoluta, por cuatro votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular y tres en contra, uno del Sr. Concejel del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, uno del Sr. Concejel del Partido Socialista Obrero Español y uno del Sr. Concejel de Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo contenido, para no ser reiterativo y por obrar en el expediente, se da por reproducido.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra el Sr. Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que en primer lugar quiere dar la bienvenida a Maria Luisa Pulido. Que en cuanto al tema a tratar manifiesta lo que ya dijo en la comisión, que les parece un despropósito porque era una subida bastante elevada del 8,3 por ciento. Que claro que corresponde al IPC de los últimos dos o cuatro años pero que cree recordar unas palabras que el Sr. Alcalde ya pronunció en una anterior intervención cuando dijo, dirigiéndose al Pleno, que “ustedes acusaron al anterior Alcalde de no subir las tasas ni los impuestos para que les votaran” y ellos piensan que han caído en lo mismo. Que van a votar en contra porque piensan que hay otras formas, bien que se tengan que cubrir los gastos, como decía el portavoz del Partido Popular, gastando menos o adecuando los gastos a los que se ingresa, que piensan que son muy a destiempo, que tenían que haberse subido año a año, aunque su grupo piensa que tanto en cultura como en deportes que lo dirán igual, no se



deberían de subir en tal magnitud, máxime cuando estos días están recibiendo información por parte del mismo Partido Popular en la que se les dice que solo habían subido el agua y la basura. Que después de esas declaraciones ven o comprueban que también se han subido las actividades de la Casa de la Cultura y del Polideportivo como verán luego. Que por lo tanto su grupo, y sin más dilación, piensan que es desproporcionado y se tenía que haber hecho de otra manera y votarán en contra.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que van a votar en contra. Que consideran que la subida es innecesaria. Que lo único que van a conseguir es que los vecinos se retraigan de realizar las actividades públicas en el Ayuntamiento. Que puede ocurrir que alguna entidad privada tenga precios más baratos que el propio Ayuntamiento, que si había que hacer algún recorte ya estaban los presupuestos y les recuerda donde había que hacer los recortes, en los sueldos del Alcalde y los Concejales, en los gastos de publicidad y propaganda, en gastos de festejos y en gastos sociales, que el equipo de gobierno no los consideró. Que ahí es donde hay suficiente margen para evitar una subida tan innecesaria a los vecinos.

Para continuar con el turno de intervenciones toma la palabra el Concejale de IU-LV, Don Neftalí José Rodríguez Prieto, para manifestar que ellos, al igual que hizo en la comisión, están totalmente en contra de esta subida de precios. Que al igual que el concejal del PSOE entienden que para cuadrar los presupuestos hubiera sido mejor haber hecho un recorte en otras partidas, en las que ha indicado su compañero y él añade como información, que en el tema de festejos el excesivo gasto en toda la cuestión taurina que sube a 130.000 Euros, como vieron el otro día en la propia comisión de hacienda, que se trata de un gasto extremo y excesivo y por el contrario, en cambio, se suben los precios públicos un 8,3 por ciento. Que es una cantidad muy excesiva en época de crisis y, además, teniendo en cuenta el tarifazo que se acaba de producir en la Comunidad de Madrid, donde los precios públicos están subiendo de forma desorbitada. Que con lo cual, la subida de precios con carácter global, entienden que, comparado con el retraimiento de los salarios, el poder adquisitivo de las familias trabajadoras, evidentemente está sufriendo una caída brutal. Que en este ámbito entiende que los vecinos y vecinas de Becerril van a tener muy difícil mantener sus cuotas en la Casa de la Cultura. Que además, como verán luego en ruegos y preguntas, estas actividades también tienen sus problemas que tienen que concretar, y, si encima suben los precios, cree que será todavía un incentivo mayor para que los vecinos opten por no acudir a estas propuestas culturales. Que va a votar en contra.

Para finalizar el turno de intervenciones, toma de nuevo la palabra el Portavoz del PP,



Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que, como siempre, les tienen acostumbrados a una tremenda demagogia. Que saben perfectamente todos los concejales que la Ley de Haciendas Locales obliga a que los precios públicos superen el coste del servicio. Que con esta subida que se está planteando, mediante el precio público se cubre el 30 por ciento del precio del servicio, es decir, que la Ley les dice que hay que cubrir el 100 por cien y están cubriendo el 30 por ciento. Que es un verdadero despropósito. Que con respecto a la subida, la subida que se plantea es exclusivamente la actualización de IPC. Que es el IPC de dos años, que ni siquiera se ha subido todo el IPC desde la última modificación que se produjo porque entienden que estamos en una situación de crisis y que por lo tanto, en la medida de lo posible, hay que contener cualquier tipo de subida. Que si no se financia con cargo a los precios públicos tiene que financiarse con cargo a impuestos y también creen que es injusto tener que financiar con cargo a impuestos actividades que disfrutan un número determinado de personas. Que le gustaría saber por fin cual es la propuesta de la oposición, si que actualicen año a año o que vayan dejando pasar un cierto tiempo y congelen y luego haya que actualizar, porque cada vez les dicen una cosa distinta. Que con respecto a las palabras del portavoz del PSOE, manifiesta que no se las esperaba, porque que le proponga que haga recortes en gastos sociales es lo último que esperaba escuchar de un portavoz del Partido Socialista. Que por todo ello, votarán a favor para seguir mejorando la calidad de las actividades culturales y para cumplir la Ley o por lo menos acercarse a su cumplimiento.

A continuación toma de nuevo la palabra el Concejal del IU-LV, Don Neftalí José Rodríguez Prieto para manifestar que la Ley no dice exactamente lo que dice el Sr. Portavoz del PP, que la Ley dice que en el caso en que los precios sean inferiores al coste habrá que presupuestarlos. Que el presupuesto puede ser también con cargo a diferentes partidas donde pueda haber un exceso no solo por ingresos. Que también la demagogia puede venir de su parte. Que él entiende que eso se puede equilibrar de otra forma.

De nuevo toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel García para manifestar que lo de los recortes en gastos sociales ha sido un error, que se refería a que las propuestas de recorte estaban muy claras las que dejaron los grupos de izquierda en los presupuestos. Que veían muy claramente expuestas en sus enmiendas. Que los gastos sociales los subían de 34.000 euros a 60.000 euros, que quiere dejarlo claro.

A continuación toma la palabra la Concejala del Partido Socialista, Doña María Luisa Pulido para manifestar que quería decirle al Portavoz del PP que la propuesta que tienen por su parte, en principio, es la propuesta que hay a nivel general en España con el tema de la crisis, no mover ahora mismo los precios, congelarlos. Que no porque les cuadre mejor o peor



el presupuesto sino porque están congelando sueldos, incluso bajándolos, y ellos van a subir una serie de servicios que creen que son de utilidad municipal, por lo cual la propuesta es, a corto plazo, mantenerlos congelados y a medio plazo, dependiendo de cómo se desarrolle la situación económica, que esperan que el Gobierno del PP les saque de esta crisis como prometió, y puedan subir las veces que haya que subirlo, anual o cuatrimestral. Que en principio, piensan que la propuesta del Partido Socialista es congelación.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde para manifestar que tengan por seguro que el Gobierno del Partido Popular les va a sacar de la crisis. Añade que con respecto a lo comentado por el Portavoz del Partido Independiente en cuanto a sus intervenciones como Alcalde, indica que es cierto lo que dijo, que por otro lado es cierto que es una actualización de los dos últimos años, no de los cuatro, que posiblemente le ha pasado como al Sr. Portavoz del PSOE, que se ha confundido, que se trata del año pasado y del anterior. Que el porqué del año anterior está un en la línea de una política de congelación en un momento dado de una circunstancia puntual que entendían que podía ir mejorando. Que como ven que no va mejorando, a día de hoy, sí que han creído oportuno por lo menos, ir actualizando para no producirse la misma circunstancia, que ya tuvieron que solucionar, que la no actualización en tiempo de las Ordenanza luego tiene sus consecuencias. Que él no le dice ni bueno ni malo, solamente que tiene sus consecuencias. Que intentan que eso no se produzca. Que por supuesto se trata de dos años, no de cuatro.

Para finalizar, toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para añadir que como ya ha dicho en alguna ocasión, respeta los conocimientos jurídicos que puedan tener los concejales de la oposición, pero que va a leer textualmente el informe del Sr. Interventor en quien confía más que en ellos, “respecto de la cuantía, señala el artículo 44 “que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”. Que eso es lo que dice el informe del Sr. Interventor. Que en otro orden de cosas, ya les ha dicho que están cubriendo un 30 por ciento del coste del servicio, lo que significa que están aún generando un déficit de tarifa en las actividades culturales y deportivas de entorno al 70 por ciento. Que ya les ha indicado que de cuatro años, han actualizado dos, que por lo tanto, si están hablando de congelación, y una congelación perfectamente puede entender todo el mundo que congelar es subir exactamente lo mismo que la inflación, es lo que se llama congelación técnica, ellos estarían por debajo. Que de cuatro años actualizan dos. Que lo que no pueden tampoco pretender es mantener congelados eternamente los precios públicos y luego quejarse de la calidad de las actividades o de que no son rentables o que se genera un agujero en el presupuesto. Que ellos entienden que es una subida más que prudente. Que entienden que responde a la situación económica de





España en general, y que por lo tanto mantienen la propuesta inicial.

Por último toma de nuevo la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que solamente quiere realizar una matización porque parece que están matizando todos. Que cuando se ha referido el Portavoz del Partido Popular, en esta última intervención, a la oposición, que diga Partido Socialista e Izquierda Unida.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por siete votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular y seis en contra, tres de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, que son trece, de los trece que forman la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de Cultura y en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, quedando modificados y con la redacción que se transcribe a continuación:

### **Artículo. 3º.- Tarifas:**

#### **3.1. Matrícula**

**3.1.1. Ordinaria.** Cuota de inscripción por importe de 5.42 Euros por actividad en la que se matricule el alumno no socio en concepto de cuota de inscripción.

**3.1.2. Socio.** Cuota de inscripción (ver Art. 6º Socios) por los siguientes importes:

- **Infantil:** Hasta los 13 años inclusive ..... 21,66 €EUROS
- **Adulto:** Desde 14 hasta los 65 años..... 29,24 €EUROS
- **Jubilado:** Desde 65 Años en adelante ..... 10,83 €EUROS



### 3.2.- CUOTAS MENSUALES Y CUADRO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

| ACTIVIDAD         | EDAD    | HORAS /SEMANA | NO SOCIOS<br>Precios mes | SOCIOS<br>Precios mes | VERANO  |
|-------------------|---------|---------------|--------------------------|-----------------------|---|
| CERÁMICA          | NIÑOS   | 2 h           | 34,66 €                  | 17,33 €               | ACTIVIDADES DE VERANO<br>QUINCENALES<br><br>Precio 4 euros/hora |
|                   | ADULTOS | 2 h           | 46,20 €                  | 23,10 €               |   |
| PINTURA           | NIÑOS   | 1 1/2 h       | 25,98 €                  | 12,99 €               |   |
|                   | ADULTOS | 3 h           | 64,40 €                  | 32,20 €               |   |
| INGLES            | NIÑOS   | 2 h           | 34,66 €                  | 17,33 €               |   |
|                   | ADULTOS | 2 h           | 56,20 €                  | 28,10 €               |   |
| FRANCES           | NIÑOS   | 2 h           | 34,66 €                  | 17,33 €               |   |
|                   | ADULTOS | 2 h           | 56,20 €                  | 28,10 €               |   |
| LABORES           |         | 3 h           | 60,48 €                  | 30,24 €               |   |
| GUITARRA          | NIÑOS   | 1 h           | 31,20 €                  | 15,60 €               |   |
|                   | ADULTOS | 1 h           | 46,20 €                  | 23,10 €               |   |
| TEATRO            | NIÑOS   | 2 h           | 34,66 €                  | 17,33 €               |   |
|                   | ADULTOS | 2 h           | 46,20 €                  | 23,10 €               |   |
| BAILE MODERNO     |         | 2 h           | 38,00 €                  | 19,00 €               |   |
| BALLET CLÁSICO    |         | 2 h           | 38,00 €                  | 19,00 €               |   |
| DANZA ESPAÑOLA    |         | 2 h           | 38,00 €                  | 19,00 €               |   |
| BAILE DE SALÓN    |         | 1 h           | 19,00 €                  | 9,50 €                |   |
| SEVILLANAS        |         | 2 h           | 38,00 €                  | 19,00 €               |   |
| CORAL             |         | 3 h           | 46,20 €                  | 23,10 €               |   |
| BAILES REGIONALES |         | 3 h           | 46,20 €                  | 23,10 €               |   |
| COMPAÑÍA SERRANA  |         | 3 h           | 46,20 €                  | 23,10 €               |   |

**Disposición Final.-** La presente Ordenanza Fiscal y las tarifas contenidas en la misma



entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor en tanto no se produzca su derogación o modificación expresa.

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de Cultura y en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

**5º).- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente tramitado al efecto, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,a ,47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, para la Modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y uso de instalaciones deportivas municipales, que se presenta al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, previo dictamen favorable de la Comisión de Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Personal, reunida el día 9 de abril de 2012, por mayoría absoluta, por cuatro votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular y tres en contra, uno del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, uno del Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo contenido, para no ser reiterativo y por obrar en el expediente, se da por reproducido.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don



Joaquín Montalvo García, para manifestar que se reiteran en lo ya dicho en el punto anterior. Que sí quiere recordar, puesto que estos días están recibiendo la revista municipal en sus casas, que hay una página en la que se dice lo siguiente “Don Daniel Martín, portavoz del Partido Popular, manifestó en el Pleno que no hemos subido los impuestos, los hemos bajado o congelado como es el caso del IBI. Todos aquellos impuestos que recauda el Ayuntamiento están congelados a excepción de la tasa del agua y la tasa de la basura que se ha actualizado conforme al IPC”. Que esto es lo que están recibiendo en estos días y por eso al ver la subida ahora es lo que les extraña. Que también votarán en contra.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que se remiten al punto anterior salvo el error que ha cometido.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de IU-LV, Don Neftalí José Rodríguez Prieto, para manifestar que evidentemente se remiten al punto anterior, que es la misma y votará en contra de esta subida.

Para finalizar el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que se remite a la misma explicación dada en el punto anterior. Que solamente quiere aclarar que mantiene todas y cada una de las palabras que ha leído el portavoz del PIBS, que todos y cada uno de los impuestos municipales están congelados. Que sabe perfectamente que esto es un precio público, no un impuesto.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informada y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por siete votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular y seis en contra, tres de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Sr. Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, que son trece, de los trece que forman la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, quedando modificados y con la redacción que se transcribe a continuación:

**Artículo 3º.- Tarifas:**



La cuantía de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza Fiscal serán los fijados en los epígrafes siguientes para cada uno de los servicios ó actividades que se especifican.

### 3.1. Cuotas de Abono Anuales

- a) Cuotas para los Empadronados en Becerril de la Sierra:
- De 3 a 10 Años: 7,58 €uros
  - De 11 a 17 Años: 14,07 €uros
  - De 18 a 64 Años: 21,66 €uros
  -
- b) Cuotas para los No Empadronados :
- De 3 a 17 Años: 21,66 €uros
  - De 18 a 64 Años: 28,16 €uros
- c) Pensionistas, Jubilados, Disminuidos y Menores de 2 Años:  
Gratuita, previa acreditación de la documentación establecida para cada caso.

La renuncia no supondrá derecho a devolución. La no renovación, en plazo (en el mes de vencimiento), del carnet de usuario abonado, comportará la baja en la condición de usuario abonado y en las relaciones de reserva de precios de las actividades en que estuviera interesado.

### 3.2 Precios Públicos por el Alquiler de Instalaciones:

- \* Pista Frontón: Uso frontón ó Mini tenis.....6,50 €Hora
- Suplemento Luz de Pista de Frontón .....4,33 €Hora
- \* Pabellón Cubierto:.....21,66 €Hora
- \* Pista Frontón: Uso Fútbol- Sala ó Baloncesto. ....18,41 €Hora
- Suplemento Luz en Pabellón .....8,66 €Hora
- \* Pista de Bádminton: .....4,33 €Hora
- \* Pista Polideportiva Externa:..... Gratuita
- Suplemento Luz en Pista Polideportiva Externa: .....4,33 €Hora
- \* Campo de Fútbol de Hierba: .....324,90 €uros
- Suplemento Luz en Campo de Fútbol Hierba.....37,90 €uros
- \* Sauna: .....4,33 €Hora

Los precios anteriores rigen para los Abonados. Para los No Abonados el precio anterior será doble.



## Temporada de Invierno.

### 3.3 Precios Públicos de Actividades Deportivas Infantiles:

\* Psicomotricidad:

Octubre..... 34,65 €

Febrero..... 34,65 €

Anual..... 67,15 €

\* Predeporte:

Octubre..... 34,65 €

Febrero..... 34,65 €

Anual..... 67,15 €

\* Escuela Deportiva Local:

Octubre..... 29,24 €

Febrero..... 29,24 €

Anual..... 56,32 €

### 3.4 Precios Públicos de Actividades Deportivas para Adultos:

\* Gimnasia de Mantenimiento:

Mensual..... 16,24 €

Trimestral..... 43,32 €

Anual..... 119,13 €

\* Clases Colectivas:

Mensual ..... 21,66 €

Trimestral..... 61,73 €

Anual..... 183,03 €

\* Artes Marciales

Mensual ..... 37,90 €



**\*Gimnasio:**

|                 |          |
|-----------------|----------|
| 1 Sesión .....  | 4,33 €   |
| Mensual.....    | 23,83 €  |
| Trimestral..... | 64,98 €  |
| Anual.....      | 227,43 € |

**\*Gimnasia Tercera Edad**

|                 |         |
|-----------------|---------|
| Mensual.....    | 6,50 €  |
| Trimestral..... | 16,79 € |
| Anual.....      | 32,49 € |

Los precios anteriores rigen para Abonados. Para los No Abonados el precio anterior será doble.

**Temporada de Verano**

**3.5 Precios Públicos de Actividades Deportivas Infantiles:**

**\* Campus Deportivos:.**

|               |         |
|---------------|---------|
| Quincena..... | 54,15 € |
| Mensual.....  | 92,05 € |

**\* Natación:**

|               |         |
|---------------|---------|
| Quincena..... | 28,16 € |
| Mensual.....  | 48,73 € |

**\*Actividades de la Naturaleza:**

|              |         |
|--------------|---------|
| Mensual..... | 21,66 € |
|--------------|---------|

**3.6 Precios Públicos de Actividades Deportivas para Adultos:**

**\* Gimnasia de Mantenimiento:**

|                 |          |
|-----------------|----------|
| Mensual.....    | 16,24 €  |
| Trimestral..... | 43,32 €  |
| Anual.....      | 119,13 € |



\*Gimnasio:

|                 |          |
|-----------------|----------|
| 1 Sesión.....   | 4,33 €   |
| Mensual.....    | 23,83 €  |
| Trimestral..... | 64,98 €  |
| Anual.....      | 227,43 € |

\* Clases Colectivas

|                 |          |
|-----------------|----------|
| Mensual.....    | 21,66 €  |
| Trimestral..... | 61,73 €  |
| Anual.....      | 183,03 € |

\* Gimnasia para la Tercera Edad:

|                 |         |
|-----------------|---------|
| Mensual.....    | 6,50 €  |
| Trimestral..... | 16,79 € |
| Anual.....      | 32,49 € |

Los precios anteriores rigen para Abonados. Para los No Abonados el precio anterior será doble.

### 3.7 Precios Públicos por Uso Piscina Municipal:

\* De 3 a 17 Años (INFANTIL)

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Bono Día Laborable..... | 1,08 €  |
| Bono Día Festivo.....   | 2,17 €  |
| Bono Temporada.....     | 36,82 € |

\* De 18 a 64 Años (ADULTO)

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Bono Día Laborable..... | 2,17 €  |
| Bono Día Festivo.....   | 4,33 €  |
| Bono Temporada.....     | 73,64 € |

\* Desde los 65 Años (TERCERA EDAD)

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Bono Día Laborable..... | 1,08 €  |
| Bono Día Festivo.....   | 2,17 €  |
| Bono Temporada.....     | 36,82 € |

Los precios anteriores rigen para Abonados. Para los No Abonados el precio anterior será doble.





**Disposición Final.-** La presente Ordenanza Fiscal y las tarifas contenidas en la misma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios y Usos de las Instalaciones Deportivas Municipales, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

**6º).- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente tramitado para la creación y aprobación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, elaborado por el Equipo de Gobierno que se presenta al Pleno para su aprobación, si procede, al amparo de lo establecido en los artículos 22.2,d, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud del reconocimiento de la potestad reglamentaria y de la capacidad de autoorganización que las Corporaciones Locales tienen reconocida por los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como del dictamen favorable de la Comisión de Informativa Permanente de Obras, Servicios y Peticiones, reunida el día 9 de abril de 2012, por mayoría absoluta, por cuatro votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular y tres abstenciones, uno del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, uno del Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo contenido, para no ser reiterativo y por obrar en el expediente, se da por reproducido.



Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que ya realizaron las matizaciones que tuvieron que hacer. Que algunas se aceptaron, otras no. Que cree que se corrigió el texto. Que es un texto, como ya indicó en la comisión que es prácticamente idéntico al que se hace en la mayoría de los municipios. Que en principio están de acuerdo en todo y no se van a extender. Que hoy es un día especial y no va a pedir que se lea todo el reglamento como se hace en otras ocasiones, ni cree que haga falta. Que solamente, hicieron el otro día una enmienda que no se consideró y por supuesto va a proponerla otra vez, matizada porque no obliga a nada pero es idéntica a la de los municipios que tiene alrededor. Que piensan que se debería incluir porque el reglamento interno de todos los pueblos, como el de Soto del Real, que indicó el Sr. Portavoz del PP que era el que más le gustaba o Collado Mediano, que son del Partido Popular, o bien Manzanares El Real que es del PSOE, que todos lo tienen incluido. Que la moción es muy sencilla y la propone al Pleno. En cuanto a grupos políticos y dice “para el desarrollo de sus funciones, los grupos políticos dispondrán de locales y del soporte técnico necesario en los términos establecidos por la legislación de régimen local y de acuerdo con las disponibilidades tanto presupuestarias como de sitio”. Que ese es el texto que propone. Que si no hay disponibilidades, no hay, pero piensan que por lo menos debe constar un apartado como hacen en todos los demás y sería completo. Que en ese caso y si se admite votarían a favor porque es lo que piensan hacer y si no se admite esto que piensan que debe ser así votarán en contra.

A continuación toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que en el sentido que apunta el Partido Independiente, ellos también traen una propuesta conjuntamente con Izquierda Unida para ampliar el artículo 13 de los grupos políticos y procede a leerla “los Grupos Políticos podrán hacer uso de locales de la corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos generales o sectoriales de la población. Dispondrán además en la sede de la entidad local de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos y el presidente o el miembro de la corporación responsable del área del régimen interior pondrán a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

Los miembros de la corporación tienen derecho a disponer de un buzón personal en la Casa Consistorial para la recepción de correspondencia y demás documentación y un buzón electrónico para recepción vía telemática de la correspondencia oficial la correspondencia oficial interior y de procedencia externa”. Que si no se recogen votarán en contra del reglamento.



Para continuar con el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Don Nefthalí José Rodríguez Prieto para manifestar que ya dijo en la comisión que un Reglamento de carácter interno, debería de tener el mayor consenso posible dentro de un Ayuntamiento porque digamos que son las reglas de las que se van a dotar para todos para el funcionamiento y participación. Que en la misma comisión se comprometieron y así lo han hecho, a registrar algunas propuestas y enmiendas que han hecho por escrito. Que, además, de incluir la que propone el compañero del Partido Socialista conjunta y alguna otra más que van a ir comentando sobre las reglas de intervenciones. Que en principio, ellos consideran que un Reglamento, aparte de regir o reglar las actividades y funcionamiento de la propia corporación debe incluir toda una serie de propuestas de participación ciudadana y de derechos ciudadanos que sean efectivos para que una democracia tenga un contenido avanzado. Que en la propia comisión ya aceptaron, y de hecho lo traen así recogido en las enmiendas que en un principio iban a ser de otra forma, aceptaron que se incluyera en los artículos finales unas propuestas de anexos, uno referido a un reglamento de participación ciudadana, que lo han incluido en el artículo 87, y así viene recogido en el reglamento lo que les parece bien. Que han incluido en las propuestas que traen al pleno una propuesta de reglamento de participación ciudadana, evidentemente no para votarlo hoy porque debe ser debatido en comisión y lo que proponen es que se debata en un tiempo razonable este reglamento de participación ciudadana en el que plantean que se recoja todo el asunto de la participación a través de los consejos sectoriales, de la propia participación ciudadana en el derecho a la intervención en el pleno, a la audiencia pública y toda una serie de propuestas que entiende bastante asumibles por un Ayuntamiento de estas características y este volumen de población. Que tampoco están proponiendo un reglamento extenso sino bastante concreto como podrán leer. Que con respecto al tema de derechos ciudadanos, también aceptaron, y en ese sentido está de acuerdo a que, en lugar de que se recogieran en el propio reglamento, se hiciera otro anexo en el artículo 86 de una carta de servicios públicos. Que también han traído una propuesta en ese sentido, recogiendo lo que la Ley dice y concretándolo. Que, además, quieren incluir en el propio reglamento una serie de propuestas para desarrollar o darle un contenido más participativo al propio reglamento que plantean que sí se incluyan. Que hay dos propuestas de anexo que son a debatir y otras a votar. Que las propuestas que va a enumerar a continuación son para votarlas. Propone que el reglamento pase a llamarse, con carácter más abierto “Reglamento de Funcionamiento Interno, Orgánico y de Participación en la Gestión de los Asuntos Públicos del Municipio de Becerril de la Sierra”. Que sobre la base del Reglamento presentado hasta ahora quieren hacer más énfasis en aquellos artículos que promuevan más la participación ciudadana haciendo más accesible los actos administrativos y que tengan una mayor transparencia. Que por eso quieren introducir y lo intentará hacer lo más parecido posible desde el Título preliminar de las disposiciones generales para abajo.



Primero, que en el título Preliminar quieren incluir: “Que el sistema político español, definido en la Constitución de 1978, declara el derecho a la ciudadanía de participar de manera directa en la gestión de los asuntos públicos, y es por ello que el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra se debe comprometer en el sentido de complementar la democracia representativa (participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal de las personas que han de formar parte de las instituciones del Estado) con la democracia participativa.

Segundo, ampliar el ámbito de aplicación de esta normativa a todos y todas los vecinos/as, entidades ciudadanas y asociaciones sin ánimo de lucro con presencia en el municipio y término municipal de Becerril de la Sierra; Considerando vecino/a cualquier persona inscrita en el padrón municipal y entidad o asociación a cualquiera inscrita en el registro municipal de asociaciones locales; dicho registro habrá de ser creado como consecuencia de la aplicación de este Reglamento y al que se hace mención en el Anexo 2 de esta propuesta de modificación. Se refiere al de participación ciudadana.

Tercero, ampliar en Disposiciones Generales los derechos de estos vecinos/as y asociaciones a participar de la gestión municipal de manera directa o colectiva en los siguientes asuntos generales:

- Derecho a servicios públicos de competencia municipal.
- Derecho a la información.
- Derecho de petición y propuesta.
- Derecho de audiencia pública.
- Derecho de iniciativa popular.
- Derecho de intervención en los plenos.
- Derecho a consulta popular.

Cuarto, inclusión en el capítulo segundo de su reglamento una mención a “los derechos vecinales a los servicios públicos”, desarrollados en un Anexo 1 denominado “Carta de Derechos Vecinales” que se incluye en esta propuesta de modificación. Que es una cuestión de nomenclatura.

Quinto, inclusión en el artículo 4 como órganos consultivos la creación y participación de los consejos sectoriales y mesas de participación, tantos como se quieran crear, como órganos colegiados necesarios. Describir su participación en las tomas de decisiones en cada área de competencia a partir de un proceso consultivo previo a las C.I., J.G.L. y Plenos. Que



este tema viene más desarrollado en el reglamento de participación ciudadana, pero sí que quieren que por lo menos constara dentro de los órganos generales como órganos consultivos.

Sexto, que en cuanto a la constitución de grupos político, ya en la propia comisión aceptaron una enmienda de IU-LV referente al tema de la composición. Que decía el texto inicial que eran solo dos componentes por grupo, que aceptaron añadir un párrafo que les parece bien, que se podrán constituir con un solo componente, que evidentemente si no afectaría a su grupo. Que no obstante quiere matizar, como cuestión formal, los términos porque hay una ambivalencia en los términos, en el epígrafe “grupo político” pero luego en el desarrollo del articulado utiliza de forma ambivalente otro término que es “grupo municipal”. Que para no inducir a error propone que se llame siempre como figura en el epígrafe que es “grupos políticos” o en todo caso añadirle el tema municipal, es decir, o grupo político o grupo político municipal para que no haya ningún tipo de error formal y quede claro.

Séptimo, que con respecto a la cuestión planteada por el Portavoz del PSOE, no lo va a repetir, el tema que presentan conjuntamente respecto al tema de los medios. Que sí hay una parte que les ha sorprendido que es la reglamentación de lo que han llamado reglas de intervención en el artículo 56. Que entienden que es, como ya dijo en la propia comisión, demasiado reglamentista. Que entienden que evidentemente debe haber una reglamentación y el Sr. Presidente debe de reglar los debates, que eso les parece bien, pero piensan que quizá sea demasiado estricto. Que ya que ellos manifestaron en la comisión que no estaban dispuestos a disminuir esa reglamentación, por lo menos proponen ampliar ese tiempo. Que la enmienda que presentan, respecto al tema de las reglas de intervenciones sería así “los debates políticos son esenciales en cualquier órgano democrático. Por lo tanto es importante que las intervenciones cuenten con el tiempo suficiente. El propuesto en el artículo 56 les parece escaso y por ello proponen su modificación mediante la siguiente propuesta: cuando se dice en el artículo 56 “a continuación los diversos grupos consumirán un primer turno de cinco minutos”, proponen que se diga “a continuación los diversos grupos consumirán un primer turno de siete minutos”, dos minutos más. Que en el segundo turno cuando se habla de “si lo solicitara algún grupo se procederá a un segundo turno de tres minutos”, proponen que “si lo solicitara algún grupo se procederá a un segundo turno de cuatro minutos”, es decir, están proponiendo ampliar en un primer turno dos minutos y un segundo turno un minuto. Repite que ellos utilizarían una reglamentación más flexible, pero que dentro de esta limitación, proponen que por lo menos haya una cierta amplitud.

Octavo, ampliar los artículos de Derecho de acceso y Derecho a la información de los ciudadanos/as mediante la inclusión de: Derechos de acceso y posibilitar la realización de



trámites administrativos municipales y la gratuidad de los documentos administrativos para los/las ciudadanos/as, que no entienden por qué se tienen que cobrar tasas por pedir por ejemplo algún certificado, que se habilite un buzón de quejas y sugerencias físico y virtual, dependiente de Alcaldía, a través del cual se recibirán las propuestas o quejas ciudadanas, creando un Punto de Información Ciudadana.- Ampliación de los puntos de exposición de Tablones informativos municipales y su mantenimiento y actualización permanente. Que no entienden que se esté costeando un tablón electrónico en el centro del pueblo y no tengan información propia, que sea solo publicitario. Colgar actualizadas en la web municipal las actas de las Juntas y Plenos; así como las ordenanzas municipales completas. Colgar los listados de asociaciones locales y entidades ciudadanas, facilitando el acceso de la población al conocimiento de la red asociativa local.

Que, también, quiere recordar que han propuesto como anexo 1 la Carta de derechos vecinales que hace referencia en el artículo 86 y el Reglamento de Participación Ciudadana con dos partes, mecanismos de apoyo y promoción al tejido asociativo y otra parte sobre derechos de participación en la gestión municipal. Que esperan que se debata en la siguiente comisión que corresponda.

Para continuar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que quiere empezar en primer lugar agradeciendo el tono del debate tanto en comisión como hoy en este pleno. Que quiere resaltar también la gran cantidad de enmiendas que han logrado consensuar entre todos. Que eso pone de manifiesto que es un reglamento que les puede unir. Que es este sentido, y como se comprometió en la comisión informativa traía una propuesta de auto enmienda sobre el tema de los grupos políticos. Que no obstante, aceptan directamente la que ha propuesto el Partido Independiente. Que les parece una buena propuesta, parecida a la que iban a hacer. Que en consecuencia rechazan la propuesta de IU-LV y PSOE. Que apoyarán la enmienda que presentó el Partido Independiente.

Que entrando a las cuestiones planteadas o suscitadas por el Portavoz de Izquierda Unida, resalta que tanto el Reglamento de participación ciudadana como el de derechos de la ciudadanía, los tramitarán como una propuesta de reglamento, que simplemente a efectos formales tendrá que firmar la propuesta el Concejal de IU, que pasará a informe del Sr. Secretario y luego a comisión y posteriormente al pleno. Que con respecto a las enmiendas concretas de Izquierda Unida, no pueden aceptar lo que se propone de modificación del título preliminar. Que ellos creen en la democracia representativa, creen que lo que denominan democracia participativa viene a sobre representar a una serie de personas y otras personas que no se involucran o no vienen pueden ver disminuida su representación, que la



representación la otorgan las urnas y luego son los representantes quienes tienen que participar y decidir. Que otra cosa distinta son los derechos de los ciudadanos directamente. Que aceptan la enmienda de cambio de denominación de Carta de Servicios por Carta de Derechos Vecinales, que no hay ningún inconveniente. Que no pueden aceptar la creación de órganos consultivos, que ya en comisión se planteaba por otro tema, pero mantienen el mismo criterio. Que de lo que se trata es de simplificar la organización administrativa en este tiempo. Que creen que cuantos más organismos se creen, más se va a complicar el funcionamiento diario de la administración y también por supuesto algún coste, aunque sea poco, supondrá. Que con respecto a lo que dice en el artículo 12 del grupo político o grupo municipal, que no hay ningún inconveniente. Que en ese sentido aceptan también la enmienda que propone el grupo de Izquierda Unida y lo llamarán grupo político municipal y así no habrá ambivalencia y todos saben que se refieren a lo mismo. Que con respecto al artículo 56, que hablaban de que era muy estricta su reglamentación, manifiesta que ya le dijo en comisión, que como quiera que era lo que más polémica había generado, era lo que había que reglamentar más estrictamente. Que también cree que comentó, y si no lo hace ahora, que lógicamente el Presidente tiene a su disposición el ser un poco más permisivo en aquellos asuntos que sean de trascendencia con respecto al tiempo, que no quiere decir que esto sea como en 59 segundos que baje el micrófono, es decir, que habrá asuntos en los que un exceso de debate pueda no tener importancia y habrá asuntos suficientemente importantes como para que el Presidente estime otorgar más tiempo o ya incluso de entrada diga a los portavoces que van a disponer de más tiempo o estime otorgarlo. Que para que no parezca que todo lo rechazan aceptan la enmienda que propone el grupo de Izquierda Unida, es decir, aceptan aumentar de cinco a siete minutos la primera intervención y de tres a cuatro la segunda. Que no hay inconveniente. Que con respecto a la última enmienda que resume como derechos de acceso a la información, no la van a aceptar por un motivo que cree que puede entender todo el mundo. Que a día de hoy está tramitando el Gobierno de la Nación una Ley de Derecho a la información. Que no sabe si ha terminado ya el trámite de sugerencias de los ciudadanos, que estaba colgada en la web para que todos los ciudadanos hicieran sus aportaciones y luego la tramitará el Gobierno de la Nación. Que creen que sería prudente esperar a ver qué resulta de esa Ley, porque tiene la pinta de ser bastante ambiciosa en cuanto a los derechos que otorga a la participación y recoger lo que la propia Ley diga. Que en ese sentido de entrada mantienen el texto como lo habían propuesto inicialmente.

Toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que desean que su enmienda sobre los grupos políticos se vote.

Sometida a votación la enmienda presentada conjuntamente por el PSOE e IU-LV, es



rechazada y no admitida por mayoría absoluta, con siete votos en contra de los 7 Srs/as. Concejales del Partido Popular, tres a favor, 2 de los Srs/as Concejales del Partido Socialista y 1 del Concejal de Izquierda Unida- Los Verdes y tres abstenciones, de los 3 Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son trece de los trece que componen el Pleno.

Toma la palabra el Portavoz de IU-LV, Don Neftalí José Rodríguez Prieto para manifestar que desean que las enmiendas presentadas se voten subdivididas en tres grupos.

Sometida a votación las enmiendas presentadas del primer grupo, que comprenden los apartados primero, segundo y tercero, son rechazadas y no admitidas por mayoría absoluta, con siete votos en contra de los 7 Srs/as. Concejales del Partido Popular, tres a favor, 2 de los Srs/as Concejales del Partido Socialista y 1 del Concejal de Izquierda Unida- Los Verdes y tres abstenciones, de los 3 Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son trece de los trece que componen el Pleno.

Sometida a votación las enmiendas presentadas del segundo grupo, que comprende el apartado quinto, es rechazada y no admitida por mayoría absoluta, con siete votos en contra de los 7 Srs/as. Concejales del Partido Popular, tres a favor, 2 de los Srs/as Concejales del Partido Socialista y 1 del Concejal de Izquierda Unida- Los Verdes y tres abstenciones, de los 3 Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son trece de los trece que componen el Pleno.

Sometida a votación las enmiendas presentadas del tercer grupo, que comprende el apartado octavo, es rechazada y no admitida por mayoría absoluta, con siete votos en contra de los 7 Srs/as. Concejales del Partido Popular, tres a favor, 2 de los Srs/as Concejales del Partido Socialista y 1 del Concejal de Izquierda Unida- Los Verdes y tres abstenciones, de los 3 Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son trece de los trece que componen el Pleno.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informada y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por doce votos a favor, 7 de los Srs/as. Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Srs/as. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Sr. Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, que son trece, de los trece que forman la Corporación, acuerda:





**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, cuyo contenido literalmente transcrito es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid).-**

**TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES**

En virtud y reconocimiento de la potestad reglamentaria y la capacidad de autoorganización de las Corporaciones Locales reconocida por los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra adopta el presente acuerdo constitutivo del Reglamento Orgánico Municipal.

**ARTÍCULO 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.**

Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento, teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

**ARTÍCULO 3. Principios generales.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, con personalidad jurídica plena, ejerce sus competencias en régimen de autonomía y, en uso de la potestad de autoorganización municipal, desarrolla sus funciones organizativas, ejecutivas y administrativas, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración, coordinación y servicio al ciudadano, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. En sus relaciones con los ciudadanos, la administración municipal actuará de acuerdo con los principios de transparencia y participación, impulsando la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y garantizando la plena efectividad de los derechos de los ciudadanos, así como la mejora continua de los servicios que presta.



#### **ARTÍCULO 4. Organización del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal, siendo órganos necesarios del Ayuntamiento:

- El Alcalde/sa.
- Los Tenientes de Alcalde.
- El Pleno.
- La Junta de Gobierno Local.
- La Comisión Especial de Cuentas.

Son órganos complementarios del Ayuntamiento:

- Los Concejales Delegados.
- Las Comisiones Informativas.

### **TÍTULO I: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS CORPORACIONES LOCALES**

#### **ARTÍCULO 5. Adquisición de la condición de miembro de la Corporación Local.**

La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la Legislación estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

Los Concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.



## **ARTÍCULO 6. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación Local.**

El Concejal perderá su condición como tal por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES**

### **ARTÍCULO 7. Honores, Prerrogativas y Distinciones.**

Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

Los Concejales electos obtendrán en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra el certificado de firma electrónica avanzada para sus relaciones con la Corporación, y si elige la notificación por medios electrónicos como preferente, facilitará la dirección de correo electrónico a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

El Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra recibirá el tratamiento de Señoría.

### **ARTÍCULO 8. Asistencia y Votación**

Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

Las ausencias de los miembros de la Corporación del término municipal que sean superiores a ocho días deberán comunicarse al Alcalde, haciéndolo por escrito, bien personalmente o por medio del Portavoz del Grupo Político, concretando la duración previsible de la ausencia.



### **ARTÍCULO 9. Retribuciones**

Tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.

Si la dedicación es exclusiva, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y en caso de ser remuneradas deberá obtener por parte del Pleno una declaración formal de compatibilidad.

### **ARTÍCULO 10. Derecho de Información**

Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o Acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:

- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
- Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

La consulta y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirá por las normas siguientes:

- La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.
- En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.



— El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación a las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

Además, los miembros de la Corporación tienen derecho a disponer de un buzón personal en la Casa Consistorial, para la recepción de correspondencia y demás documentación, y un buzón electrónico, para la recepción por vía telemática de la correspondencia oficial interior y de la de procedencia externa.

#### **ARTÍCULO 11. Incompatibilidades.**

El Alcalde o Alcaldesa y los Concejales y Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

Para ello, los concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellos participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión del cargo y podrán instrumentarse en cualquier clase de documento que dé fe de la fecha y de la identidad del declarante.

### **CAPÍTULO TERCERO. LOS GRUPOS POLÍTICOS**

#### **ARTÍCULO 12. Grupos Políticos Municipales**

Los miembros de la Corporación se constituirán en Grupos Políticos Municipales. Cada Grupo tendrá un mínimo de dos componentes. Se admite como grupo político municipal aquel compuesto por un único concejal perteneciente a un partido político o agrupación de electores que solo hubieran obtenido un único representante en el proceso electoral. Ningún Concejal podrá pertenecer a más de un Grupo Político Municipal.

Los Concejales que no se integren en un Grupo Político Municipal, y los que causen baja en el que inicialmente se hubieran integrado, constituirán el Grupo Mixto.

#### **ARTÍCULO 13. Constitución de los Grupos Políticos Municipales**

Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito que, dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, deberá indicar la denominación del grupo y el



nombre del portavoz que le ha de representar pudiendo designarse también los suplentes.

El escrito de constitución habrá de presentarse en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

De la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado anterior.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Para el desarrollo de sus funciones, los grupos políticos municipales dispondrán de locales y del soporte técnico necesario en los términos establecidos por la legislación de régimen local y de acuerdo con las disponibilidades tanto presupuestarias como de sitio.

## **CAPÍTULO CUARTO. REGISTRO DE INTERESES**

### **ARTÍCULO 14. Objeto y fundamento.**

Se constituye un Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, debiendo formular los miembros de la Corporación Local declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellos participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

- Antes de tomar posesión de su cargo.
- Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.
- Con ocasión del cese.
- Al final del mandato.

### **ARTÍCULO 15. Competencia.**



La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia del Secretario del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 16. Presentación de declaraciones.**

La declaración de intereses deberá presentarse en el Registro de Intereses, y deberá ser firmado por el interesado y el Secretario, para dar fe.

#### **ARTÍCULO 17. Derecho de acceso.**

El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público, tendiendo todos los miembros de la Corporación el derecho a obtener del Alcalde cuantos datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, mediante solicitud escrita dirigida al Alcalde en los términos del artículo 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La solicitud del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.

En cuanto al Registro de bienes patrimoniales, que no tiene carácter público, será preciso para ejercer el derecho de acceso acreditar la condición de interesado legítimo directo, de conformidad con los criterios generales establecidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común .

## **TÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL MUNICIPIO**

#### **ARTÍCULO 18. Alcalde.**

La elección del Alcalde, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, y teniendo en cuenta las reglas previstas en la Legislación de Régimen Local.

— La Mesa procederá al escrutinio de las votaciones, contando el número de votos que ha tenido cada uno de los candidatos a la Alcaldía.

— Se procederá a la proclamación del Alcalde.

Una vez que se haya procedido a la elección, el Alcalde deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar



posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los caso de vacante en la Alcaldía.

### **ARTÍCULO 19. Moción de Censura**

El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las reglas establecidas en la legislación electoral y en concreto las siguientes:

- a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejales cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.
- b) En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.
- c) Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.
- d) El escrito en el que se proponga la moción censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.
- e) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.
- f) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.





g) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a, dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

#### **ARTÍCULO 20 Renuncia del Alcalde.**

El Alcalde podrá renunciar al cargo sin perder por ello su condición de Concejal. La renuncia a Alcaldía no conllevará la pérdida de la condición de Concejal; sin embargo, la renuncia al cargo de Concejal lleva consigo la renuncia a la Alcaldía.

Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o Sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento de la adopción del fallecimiento o la notificación de la Sentencia, según los casos.

#### **ARTÍCULO 21. Competencias del Alcalde.**

El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el gobierno y la administración municipal.
2. Representar al Ayuntamiento.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, y en la Legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cuales quiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
5. Dictar bandos.
6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

8. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

10. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

14. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

15. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el



10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

16. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

17. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

18. El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

19. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento.

20. Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

## **ARTÍCULO 22. Delegación de competencias.**

El Alcalde podrá delegar el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los números 1, 5, 10, 11, 12 y 13 del artículo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado 10 del artículo anterior.

## **ARTÍCULO 23. Control y Fiscalización**

En cumplimiento del artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde dará cuenta al Pleno de la Corporación, sucintamente, de las Resoluciones que haya tomado desde la sesión plenaria anterior, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.



#### **ARTÍCULO 24. Nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde.**

Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La condición de Tenientes de Alcalde se pierde, además de por el cese ordenado por Decreto de Alcaldía, por renuncia expresa manifestada por escrito y por la pérdida de la condición de Concejal.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.

#### **ARTÍCULO 25. Competencias de los Tenientes de Alcalde.**

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.
- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le resultara imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

#### **ARTÍCULO 26. Pérdida de la condición de Teniente de Alcalde**

- La pérdida de la condición de Teniente de Alcalde se produce por:
- Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
  - Renuncia expresa por escrito.



— Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

### **ARTÍCULO 27. Los Concejales Delegados**

Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el Alcalde, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

### **ARTÍCULO 28. Delegación**

La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

### **ARTÍCULO 29. Revocación de la Delegación**

En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejale Delegado en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.



La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

### **ARTÍCULO 30. Pérdida de la Condición de Concejal Delegado**

Se pierde la condición de Concejal Delegado:

- Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.
- Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
- Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO**

### **ARTÍCULO. 31. El Pleno**

El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde.

### **ARTÍCULO. 32. Competencias del Pleno**

Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.
2. Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades de ámbito inferior al Municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
3. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística.
4. La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.
5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.



9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
10. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
11. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
12. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
13. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
14. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
15. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
16. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
  - b) Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
17. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
18. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

### **ARTÍCULO 33. Delegación de competencias.**

El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4,



5, 6, 7, 8, 9, 12 y 17.

La delegación de competencias se realizará a través de un Acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.

El Acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

#### **ARTÍCULO 34. Junta de Gobierno Local**

La Junta de Gobierno Local, es el órgano que bajo la presidencia del Alcalde colabora con él en la función de dirección política y ejerce funciones ejecutivas y administrativas, está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local. De sus acuerdos se dará cuenta al Pleno.

#### **ARTÍCULO 35. Nombramiento y cese de los miembros de la Junta.**

El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

#### **ARTÍCULO 36. Competencias de la Junta de Gobierno Local**

Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. Para el correcto ejercicio de esta función, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

Corresponden, además, a la Junta las funciones ejecutivas y administrativas que la Ley y el presente Reglamento le confieran.

La Junta de Gobierno desempeñará, asimismo, aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.





### **ARTÍCULO 37. Comisiones Informativas**

Las Comisiones Informativas son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación.

Las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Estas Comisiones informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

### **ARTÍCULO 38. Tipos de Comisiones Informativas.**

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde.

Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

### **ARTÍCULO 39. Disolución de las Comisiones Informativas.**

Las Comisiones Informativas se disuelven automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

### **ARTÍCULO 40. Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas**

En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.
- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta



al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

#### **ARTÍCULO 41. Dictámenes de las Comisiones Informativas.**

Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

#### **ARTÍCULO 42. La Comisión Especial de Cuentas.**

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de este Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO TERCERO. OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES COMPLEMENTARIOS**

#### **ARTÍCULO 43. Órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de servicios.**

El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados y de Entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de



participación ciudadana en la actividad de prestación de servicios.

El establecimiento de los órganos y Entes a que se refiere el apartado anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, inspirándose en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

### **TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO**

##### **SECCIÓN PRIMERA. DE LAS SESIONES DEL PLENO**

#### **ARTÍCULO 44. Las sesiones del Pleno.**

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias con carácter urgente.

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por el Alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, la periodicidad de las sesiones ordinarias, que en ningún caso podrá exceder el límite fijado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así se celebrarán al menos cada dos meses.

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades de requerimiento cuando considere que en el ámbito de sus respectivas competencias, que un acto o Acuerdo de alguna Entidad Local infringe el Ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días, debiéndose incluir, en este caso, como primer punto del orden



del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

#### **ARTÍCULO 45. Convocatoria de las sesiones del Pleno.**

Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser notificados a los Concejales, mediante comunicación por correo electrónico, en caso de que hayan manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Estos quórum deberán mantenerse durante toda la sesión.

#### **ARTÍCULO 46. Contenido de la convocatoria de la sesión**

La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- La relación de expedientes conclusos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.
- La fijación del orden del día por el Alcalde.
- Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- Minuta del Acta.
- Copias de los oficios de remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos.

#### **ARTÍCULO 47. Notificación de la convocatoria y orden del día.**

Junto a la convocatoria para la sesión será preceptiva la notificación a los miembros de la Corporación Local del orden del día, y deberá quedar acreditado el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General.

El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido de la Secretaría.



Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los Grupos existentes en la Corporación.

En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero, en este supuesto, no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

#### **ARTÍCULO 48. Nulidad de acuerdos.**

Serán nulos los Acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría.

#### **ARTÍCULO 49. Acceso a la documentación.**

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de bases al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar esta documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, no los originales, que no podrán salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto.

#### **ARTÍCULO 50. Lugar y duración de las sesiones.**

El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o por Decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el Acta.

Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de actos y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si esta terminare sin que se hubieren debatido todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar



la sesión. En este caso los asuntos no debatidos deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

#### **ARTÍCULO 51. Publicidad de las sesiones.**

Las sesiones del Pleno serán públicas. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.

El público que asista a las sesiones plenarias no puede participar en ellas, ni manifestar agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

#### **ARTÍCULO 52. Asistencia a las sesiones.**

Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, deberán asistir el Presidente y el Secretario de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

Si realizada la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada a la misma hora, dos días después. Si tampoco en esta segunda convocatoria se alcanzara el quórum necesario, los asuntos previstos a tratar se pospondrán para el estudio en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

### **SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS DEBATES**

#### **ARTÍCULO 53. Desarrollo de las sesiones.**

Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y, si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá ser modificado el fondo de



los Acuerdos y sólo podrán ser subsanables errores materiales o de hecho.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

El Alcalde podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el Secretario, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o Dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

En las sesiones ordinarias, una vez que ha concluido el orden del día, el Alcalde preguntará si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no incluido en el orden del día, si así fuera, el Portavoz de ese Grupo Político propondrá el punto que se quiere tratar y la urgencia del mismo, votándose sobre la procedencia o no del debate.

Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 54. Retirada de expedientes.**

Durante el debate, cualquier Concejál podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo documento o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos supuestos, la petición deberá ser votada, y tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del Acuerdo.

#### **ARTÍCULO 55. Aplazamiento del debate.**

Cuando se trate de asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar del Presidente que se aplace su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.



Si la petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

#### **ARTÍCULO 56. Reglas de las intervenciones.**

Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:

- Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.
- El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma.
- A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno de siete minutos. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.
- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.
- Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno de cuatro minutos. Consumido este, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.
- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente o cualquiera de los concejales por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

#### **ARTÍCULO 57. Llamada al orden.**

- El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:
- Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.
  - Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.





— Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de la consecuencias de la tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

#### **ARTÍCULO 58. Abstención y abandono del salón.**

Cuando algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

#### **ARTÍCULO 59. Intervenciones de los miembros de la Corporación Local**

La terminología que a los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará será la siguiente:

— Dictamen: es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un Acuerdo a adoptar.

— Proposición: es la propuesta que somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, párrafo tercero, de este Reglamento.

— Moción: es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo previsto en el artículo 84, párrafo sexto, de este Reglamento.

— Voto particular: es la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al Dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

— Enmienda: es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

— Ruego: es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde



lo estima conveniente.

— Pregunta: es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

### **SECCIÓN TERCERA. DE LAS VOTACIONES**

#### **ARTÍCULO 60. Votaciones.**

Finalizado el debate de los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado. Concluida la votación nominal, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde proclamará el Acuerdo adoptado.

#### **ARTÍCULO 61. Adopción de acuerdos.**

El Pleno del Ayuntamiento adopta sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que, siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos en la Legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

El voto de los Concejales es personal e indelegable.

#### **ARTÍCULO 62. Sentido del voto, abstención y empates.**



El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

### **ARTÍCULO 63. Tipos de votaciones.**

Las votaciones podrán ser de tres tipos: ordinarias, nominales y secretas.

— Ordinarias: aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. Es el sistema normal de votación.

— Nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo». Requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

— Secretas: votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa. Solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

### **ARTÍCULO 64. Explicación del voto.**

Proclamado el Acuerdo, los Grupos que no hubieren intervenido en el debate, o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto por un tiempo máximo de dos minutos.

## **SECCIÓN CUARTA. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **ARTÍCULO 65. Medios de control y fiscalización.**

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

— Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.

— Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.



— Moción de censura al Alcalde.

— Mociones, ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ARTÍCULO 66. Comparecencias.**

Todo miembro del Ayuntamiento que, por delegación del Alcalde, ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Acordada la comparecencia por el Pleno, el Alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el Acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.

En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 88 de este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 67. Debate sobre la actuación de la Junta y celebración de sesión extraordinaria**

El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.

El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por esta y, después en sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos Políticos de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por uno de los miembros de la misma.

#### **ARTÍCULO 68. Moción de censura al Alcalde.**

El Alcalde puede ser destituido mediante moción de cesura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento.

### **SECCIÓN QUINTA. FÉ PÚBLICA**

#### **ARTÍCULO 69. Acta de las sesiones.**

De cada sesión plenaria el Secretario del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar:



- a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los Grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.
- j) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

De no celebrarse el Pleno por falta de quórum u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.

#### **ARTÍCULO 70. Votación del acta.**

El Acta deberá ser sometida a votación del Pleno en la sesión inmediatamente posterior a la que se recoge en la misma, previa lectura en caso de que no haya sido distribuida antes entre los miembros de la Corporación.

En el Acta se hará constar la aprobación del acta anterior y, en su caso, las rectificaciones que se hayan producido, sin que, en ningún caso, pueda producirse modificaciones en cuanto al fondo del asunto.

#### **ARTÍCULO 71. Libro de actas.**

El Acta, una vez que aprobada por el Pleno, se transcribirá al Libro de Actas que será firmado por el Alcalde o Presidente y el Secretario.

El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los Acuerdos.



## **ARTÍCULO 72. Transcripción mecánica de las actas.**

Si se utilizasen medios mecánicos para la transcribir las Actas, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

— Habrá de utilizarse, en todo caso, el papel timbrado del Estado o el papel numerado de la Comunidad Autónoma.

— El papel adquirido para cado Libro, que lo será con la numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura firmada por el responsable de la Secretaría que expresará en la primera página las series, números y la fecha de apertura en que se inicia la trascrición de los Acuerdos. Al mismo tiempo cada hoja será rubricada por el Alcalde, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número uno, independientemente del número del timbre estatal o de la Comunidad.

— Aprobada el Acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeren, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar, al final de cada Acta por diligencia, el número, clase y numeración de todos y cada uno de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.

— Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de trascrición o en su contenido.

— Cuando todos los folios reservados a un Libro se encuentren ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el acta de la sesión que corresponda pasar al Libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el «visto bueno» del Presidente, expresiva del número de Actas que comprende, con iniciación del Acta que lo inicie y de la que lo finalice.

La adopción del sistema de hojas móviles exige el Acuerdo expreso del Pleno, a propuesta del Alcalde.

## **ARTÍCULO 73. Publicidad de las sesiones del Pleno.**

Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.



## CAPÍTULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### ARTÍCULO 74. De las Sesiones.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria cada quince días.

Corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial.

No serán públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

### ARTÍCULO 75. Reglas de funcionamiento.

Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

— Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

— Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, por correo electrónico, a todos los miembros de la Corporación copia del Acta.

— Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

— El Alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la



Comisión.

— En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

— Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.

La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún Acuerdo, se formalizará en forma de Dictámenes.

#### **ARTÍCULO 76. Asistencia de otros miembros de la Corporación.**

En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

#### **ARTÍCULO 77. Régimen supletorio.**

En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno

### **TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

#### **ARTÍCULO 78. Celebración de las sesiones.**

Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde por el Pleno en el momento en que se constituyan, en los días y horas que establezca el Alcalde, o el Presidente de la Comisión, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o el Presidente de la Comisión estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno.

Las sesiones se celebrarán en la sede del Ayuntamiento.

La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a los miembros de la Comisión, mediante comunicación por correo electrónico, si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.





### **ARTÍCULO 79. Quórum.**

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente, pues cuenta con voto de calidad.

### **ARTÍCULO 80. Alcance de las competencias.**

Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una sesión conjunta a propuesta de los Presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por el Presidente de la Corporación.

### **ARTÍCULO 81. Acta de las sesiones.**

De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h), y j) del artículo 73 del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

### **ARTÍCULO 82. Publicidad las sesiones.**

No son públicas las sesiones de las Comisiones Informativas.

### **ARTÍCULO 83. Régimen supletorio.**

En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. REGLAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS COLEGIADOS**

### **ARTÍCULO 84 Otros órganos colegiados ( Consejos Sectoriales, etc.).**

El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos plenarios que los establezcan.

El funcionamiento de los órganos colegiados de los Entes descentralizados de gestión se regirá por lo que disponga la Legislación en materia de formas de gestión de servicios,



según su naturaleza específica.

## **TÍTULO V. ESTATUTO DEL VECINO**

### **ARTÍCULO 85. Derechos y deberes de los vecinos.**

Son derechos y deberes de los vecinos:

- Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación electoral.
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal.
- Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.
- Ser informado previa petición razonada y dirigir solicitudes a la Administración Municipal en relación con todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las Leyes, a tal fin el pleno de la corporación aprobará la correspondiente carta de Derechos Vecinales del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

### **ARTÍCULO 86. Participación ciudadana.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra facilitará información sobre su actividad y promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local, esta participación vendrá regulada en un reglamento de Participación Ciudadana.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**-Quedan derogadas cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**



El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El funcionamiento de los órganos colegiados de los Entes descentralizados de gestión se regirá por lo que disponga la Legislación en materia de formas de gestión de servicios, según su naturaleza específica.

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobado definitivamente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

Como explicación de voto, toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García para manifestar que como su voto ha sido afirmativo quieren que quede constancia de que han realizado un gran esfuerzo por mantener el consenso y desde el principio lo intentaron con el Portavoz del PP para que hubiera consenso. Que la propuesta que hicieron no ha sido aprobada pero han recogido una propuesta que al fin al cabo es la que recoge la Ley, que no han sido mucho más ambiciosos. Que en principio y porque haya consenso y para el buen funcionamiento del futuro del Ayuntamiento han votado a favor.

A continuación, y como explicación del voto, toma de nuevo la palabra el Concejal de IU-LV, Don Neftalí José Rodríguez Prieto para manifestar que han mantenido la posición de voto de abstención de la comisión. Que entienden que ha habido un cierto esfuerzo por parte de todos de aprobar un Reglamento lo más amplio posible, pero que también entienden, como pueden comprender, que han realizado algunas aportaciones para ellos importantes como el tema de la democracia participativa, que todavía no han sido encajada. Que en todo caso, insisten en que seguirán trabajando en un Reglamento de Participación Ciudadana lo más participativo y accesible posible y en el tema de la carta de los derechos vecinales que, como ha comentado el Portavoz del Partido Popular, se comprometen a presentar debidamente firmada.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín



Izquierdo, para manifestar que como grupo da las gracias al resto de grupos por las aportaciones realizadas, que este hecho cree que es histórico, porque es el primer Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, va a ser muy positivo para su propio funcionamiento y para la imagen como Institución. Que el resultado de la votación es muy satisfactorio, que quiere agradecer a toda la oposición y los compañeros del Partido Popular el voto afirmativo y manifestar también que seguirán trabajando en la misma línea con otros reglamentos que son necesarios y que ya han quedado encima de la mesa.

Para concluir toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que quiere agradecer a todos la participación y el esfuerzo realizado. Que cree que es, como bien se ha dicho, un momento histórico. Que recogen la propuesta de Izquierda Unida de presentar una carta para los derechos vecinales y un Reglamento de participación ciudadana que hoy por hoy no pueden ser recogidos como anexos a este Reglamento.

**6º).- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA DEFENSA DE LA FIESTA DE LOS TOROS.-** Se da cuenta por parte del Sr. Secretario del acuerdo de la Comisión de Informativa Permanente de Obras, Servicios y Peticiones, reunida el día 9 de abril de 2012, donde por mayoría absoluta, la Comisión, debidamente informada y teniendo a la vista la Moción referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por cuatro votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular, uno en contra del Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes y dos abstenciones de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y del Partido Socialista Obrero Español, queda dictaminada favorablemente la moción del Partido Popular sobre la defensa de la Fiesta de los Toros, cuyo contenido, para no ser reiterativo y por obrar en el expediente, se da por reproducido.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que ya se pronunciaron en cuanto a la moción y dijeron que había varias cosas que tenían que cambiar. Que se dice que hay que declarar Fiesta de Toros como bien de interés cultural, solicita que se les explique a qué se refieren, que él lo sabe perfectamente pero solicita que lo expliquen a toda la corporación lo que es la fiesta como bien de interés cultural cuando se ha promovido y cómo se ha promovido. Que en segundo lugar quiere manifestar que cuando se hace una moción, piensan que se debe de añadir a quién se va a dirigir luego el resultado de la moción cuando se apruebe, a la Comunidad de Madrid, entre otras cosas, como se pone en todas las mociones. Y para finalizar una cosa técnica que piensa que se debe de corregir porque cuando se habla de la subcomisión taurina Federación Madrileña de Municipios, que Federación Madrileña de



Municipios no existe como tal, que todos lo saben, es Federación de Municipios de Madrid. Que se haga esa corrección, simplemente. Que si esa corrección se hace van a votar a favor. Que todos los miembros del Partido Popular y la mayoría lo habrán suscrito o firmado, que lo sabe bien el concejal de Festejos, por la Federación Taurina de Entidades Taurinas de Cataluña, que el día 22 de marzo presentaron en el Congreso de los Diputados y en el Instituto Nacional de Estadística 590.000 firmas, con toreros, ex toreros, matadores en activo y demás, en la que se declaraba a la Fiesta como bien de interés cultural en toda España. Que como ya recibieron el otro día la moción, que no solamente apoyan la moción para Becerril de la Sierra sino para toda España, como no podía ser de otra manera. Que felizmente, de acuerdo con ellos, ayer viernes, ya el Instituto Nacional de Estadística validó 516.000 firmas de esas 590.000 que se presentaron, por duplicidad y demás. Que él personalmente, como el Sr. Alcalde sabe, es aficionado a los toros y firmó una de esas validaciones, que por lo tanto por supuesto que están a favor, que solamente piden que se modifique lo indicado porque es solo un error.

Contesta el Portavoz del Partido Popular que acepta la indicación como cuestión formal a efectos de lo manifestado de la Federación. Que en cuanto a quién va dirigida le contesta que no va dirigida a nadie porque no se dirigen a nadie. Que lo que se hace es una declaración de bien de interés cultural y por lo tanto no se dirige a nadie.

Para continuar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que ellos piensan que la moción es innecesaria. Que no hay duda de que la Fiesta de los Toros tiene su arraigo popular en Becerril de la Sierra y no hay dudas de eso. Que si ellos traen este asunto aquí, deduce que tendrán dudas sobre esa tradición, si no, no lo traerían. Que lo que cree es que los esfuerzos ahora en época de crisis tienen que ir dirigidos en otro sentido y piensan que esta propuesta es un poco una cortina de humo para evitar debate sobre cosas de más interés social. Que no obstante, quiere manifestar que cada vez la sociedad es más sensible con el maltrato de los animales.

A continuación toma la palabra el Concejal de IU-LV, Don Neftalí José Rodríguez Prieto, para manifestar que se ratifican en el voto contrario de la comisión. Que entienden que el movimiento taurino reacciona ante votaciones de comunidades autónomas como la catalana que han sido más sensibles a otras sensibilidades sociales que también existen y también existen en este pueblo. Que ellos defienden una sensibilidad más ecologista, más de respeto a los animales y entienden que una tradición cultural puede cambiar con el paso del tiempo. Que entienden que el maltrato animal debe ser poco a poco erradicado de la sociedad, no solo por el propio maltrato sino por una educación en la socialización de la violencia que ellos



entienden que es negativa. Que por lo tanto están en contra. Que entienden que se hace un excesivo gasto en el tema taurino. Que tampoco entienden por qué se trae a colación este tema cuando a nivel del Parlamento ya está tratando. Que les parece excesiva y contraria a sus criterios ecologistas y defensores de los derechos de los animales.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Festejos, Don Juan Ramón Castejón López para manifestar que contaba con el voto en contra del grupo socialista y del grupo de Izquierda Unida. Que ellos defienden una serie de actos culturales que él respeta pero su grupo a nivel nacional no se dedica a prohibir ningún acto de los que ellos promueven. Que, sin embargo, ellos sí que se han preocupado en Cataluña de aprobar la prohibición de la Fiesta de los Toros y eso es mermar la libertad y los derechos de los ciudadanos en Cataluña y lo quieren hacer en el resto del país. Que aquí en Becerril no es una cortina de humo sino simplemente quieren adherirse a una propuesta, a una iniciativa de la Comunidad de Madrid de declarar la Fiesta de los Toros bien de interés cultural de este pueblo. Que el arraigo tradicional que existe en este pueblo ellos no lo comprenden porque no son del pueblo y no lo entienden pero aquí existe. Que por tanto, contaba ya con el voto en contra. Que quiere aclarar que no es una cortina de humo ni una justificación para justificar el gasto que existe en esta Fiesta taurina, que el gasto es el que es pero ellos no han hablado de los ingresos y también se les ha facilitado y dado a conocer en la comisión como partida de ingresos que corresponde a la Fiesta de los Toros en Becerril de la Sierra. Que también desconocen, porque no les gusta, y lo comprende y respeta, lo que significa este arte y esta cultura para muchos habitantes de este pueblo y para muchos ciudadanos españoles. Que agradece las puntualizaciones respecto de la forma de la moción. Que han tratado de darle una formalidad en consonancia a lo que otros municipios de la Comunidad de Madrid han querido hacer y con esta iniciativa lo único que tratan es de defender y de proteger, con el miedo de que en algún momento este Ayuntamiento pueda estar en manos de otros políticos a los que no les guste la Fiesta de los Toros, que la Fiesta de los Toros esté protegida en este Ayuntamiento única y exclusivamente, al igual que va a estar protegida en el resto de la Comunidad de Madrid. Que agradece el voto a favor.

Toma la palabra de nuevo el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García para manifestar que según tienen entendido de las firmas que se han llevado al Congreso de los Diputados, Cataluña ha presentado 150.000 firmas, cuando la iniciativa a la que se han referido solamente contó con 50.000 firmas. Que ha habido una mayoría de firmas a favor de la iniciativa.

Toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García, para rogar al



concejal de Festejos que retire las palabras sobre que no son del pueblo. Que ellos representan a muchos votantes y mucha gente del pueblo. Que no sabe a qué se refiere con que no son del pueblo cuando algunos llevan viviendo aquí bastante tiempo, que si se refiere al nacimiento, aquí hay muchas personas dentro de su grupo que no han nacido en el pueblo. Insiste en que no entiende a qué se refiere cuando les dice que no son del pueblo. Que se han presentado a unas elecciones y están defendiendo los derechos del pueblo, que se considera uno más del pueblo y le puede asegurar que lleva mucho tiempo aquí por lo que le ruega de nuevo que retire esas palabras. Que en cuanto acaba de hablar del voto, que cree que ha hablado un poco por demás, que se espere a la votación.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de IU-LV, Don Neftalí José Rodríguez Prieto para manifestar que evidentemente, su grupo representa a 324 votos, que son ciudadanos igual que ellos están empadronados y tienen los mismos derechos. Que no sabe a qué viene esa afirmación. Que se sienten dolidos y entienden que va a retirar esas palabras porque son igual de vecinos que todos, están empadronados y le asegura que existe una sensibilidad importante de la gente de este pueblo que considera que hay un gasto excesivo y una política excesivamente encaminada al tema de los toros y que le gustaría contar con otro tipo de actividades culturales de otras características. Que ellos representan esa sensibilidad y la seguirán representando aunque al Concejal de Festejos no le guste.

Para finalizar toma de nuevo la palabra el Concejal de Festejos, Don Juan Ramón Castejón López para manifestar que lamenta si les ha ofendido su postura al respecto. Que lo que quería decir era que no entienden el arraigo tradicional que existe en el pueblo porque no han vivido todos los años que existe en este pueblo y lo que significa la Fiesta de los Toros en este pueblo. Que ellos representan una parte de la población de Becerril de la Sierra minoritaria, pero la representan, que lo respeta y por ello rectifica si les ha ofendido su frase al respecto de que nos son del pueblo. Que para finalizar ya con la defensa de esta moción manifiesta que ellos defienden una serie de actos culturales que él respeta y no trata de prohibir. Que se lo reitera, que lo ha dicho en este foro y en muchos otros, que este Ayuntamiento y esta corporación van a seguir defendiendo y apostando por la Fiesta de los Toros en Becerril de la Sierra, les guste o no.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por once votos a favor, 7 de los Srs/as. Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 1 de la Sra. Concejales del Partido



Socialista Obrero Español, un voto en contra del Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes y una abstención del Sr. Concejal del Partido Socialista Obrero Español, que son trece, de los trece que forman la Corporación, acuerda aprobar la moción presentada por el partido popular sobre la defensa de la Fiesta de los Toros, que transcrita literalmente dice:

“Las manifestaciones taurinas que desde principios del siglo XX se han venido celebrando en Becerril de la Sierra, han ido creando, poco a poco, una tradición con mucho arraigo en los habitantes del municipio. No se concebía antes, ni es posible concebir ahora, unas Fiestas locales sin la celebración de Festejos Taurinos en cualquiera de sus diferentes manifestaciones. Definir la fiesta de los toros en nuestro municipio, resulta una tarea harto dificultosa, ya que para cada uno de los intervinientes significa algo distinto, pero para todos resulta algo íntimo, arraigado y tradicional. Aunque de las innumerables maneras con que en este Municipio se han realizado las Fiestas de Toros, sin duda el Encierro es un acontecimiento popular muy importante y con mucha notoriedad.

Esta tradición se ha convertido en una parte importante del Patrimonio Cultural Histórico de Becerril de la Sierra, y que las gentes de nuestro municipio hemos recibido de nuestros predecesores generación tras generación, por lo que tenemos la obligación de mantener y preservar, con la finalidad de transmitir a los futuros vecinos, un legado cultural enteramente nuestro, vivo y auténtico, La Constitución Española dice: “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”; es por eso, por lo que el patrimonio cultural, legado de generación en generación, que en este caso, suponen los festejos y espectáculos taurinos, merecen la atención, el esfuerzo y la promoción por quienes ostentan, desde los ámbitos público y privado, la titularidad de su impulso y organización. La actividad cultural taurina, tiene un extenso desarrollo a lo largo de todo el año en nuestro municipio, prueba de ello es que el Ayuntamiento realiza acciones encaminadas a potenciar y sostener la tradición taurina. Dentro de nuestra Comunidad, también, forma parte de la Subcomisión Taurina de la Federación de Municipios de Madrid. Con estas frases, y por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno aprueba:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra se adhiera a la iniciativa de la Comunidad de Madrid de declarar la fiesta de los toros como bien de interés cultural.

**SEGUNDO.-** Que además de la fiesta de los toros se incluyan los festejos populares por su arraigo en los habitantes del municipio.

Para explicar su voto toma la palabra la Concejal del PSOE, Doña Maria Luisa Pulido Izquierdo para manifestar que le gustaría explicar su voto que se imagina que habrá sorprendido incluso al Sr. Concejal de Festejos, que ha hablado de los votos del Partido





Socialista antes de que se produjeran. Quiere manifestar que están hablando de la Fiesta popular y tradicional de los toros no solo en Becerril sino en España y parte de Francia y que su partido no tiene una postura sobre las inquietudes culturales de cada persona y por eso han votado cada uno como siente culturalmente. Que sí es cierto que la Fiesta ha cambiado y que la propia Fiesta tiene una reglamentación que va cambiando y piensan, los que también defienden a los animales, después que a las personas, que las reglas irán acomodándose un poco a los nuevos tiempos. Que no es lo mismo cuando se toreaba con los caballos a pelo que con los petos, etc. Que cree que todos conocen el reglamento taurino y piensan que se irá acomodando según la sociedad vaya demandando como se ha hecho en todas las cosas hasta ahora. Que quiere dejar claro, sobre todo al concejal de Festejos, que antes de aventurarse a hablar de los votos del Partido Socialista o de otros, que espere a que se produzca la votación.

**8º).- MOCIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA, SOBRE PARALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 3/2012, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL Y PARA LA APERTURA DE UNA MESA DE NEGOCIACIÓN CON LOS AGENTES SOCIALES Y LAS FUERZAS POLÍTICAS.-** Se da cuenta por parte del Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, Don Neftalí José Rodríguez Prieto, de la moción presentada al Pleno, conjuntamente con el Partido Socialista, sobre paralización de la aplicación del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y para la apertura de una mesa de negociación con los agentes sociales y las fuerzas políticas, indicando a modo de introducción, que el pasado día 10 de febrero de 2012, desgraciadamente se produjo un hecho bastante nefasto para los trabajadores de este país. Que por primera vez en la historia de esta democracia se aprobó una reforma laboral que viene a sumarse a las más de cincuenta reformas laborales que se han hecho en este país pero mientras que en estas más de cincuenta reformas se han producido diferentes alteraciones, algunas mejores y otras peores, pero en definitiva muchas de ellas contestadas parcialmente, en este caso, como bien han declarado los sindicatos convocando una huelga general el pasado 29 de marzo, quieren acabar con todo. Que supone un cerrajón de los derechos laborales de este país conseguidos en más de treinta años de democracia. Que desde el grupo de IU-LV entienden, como así lo han manifestado en todas las instancias que es un ataque contra los trabajadores de este país. Que el objetivo de la reforma no es otro que darle un poder político excesivo al empresariado, casi totalitario y mermar las capacidades de los trabajadores y sus representantes sindicales. Que a su vez, tiene un objetivo económico, evidentemente claro, que es hacer pagar la crisis sobre los trabajadores. Que la propia patronal que no se cansa en defender esta reforma, incluso sonriendo en los medios de comunicación, estima en una caída del 25 por ciento de los costes salariales lo que cubre realmente el objetivo de disminución de



los costes salariales. Que entienden que es la norma más lesiva que han conocido hasta hoy y esperan que no haya más, respecto a los derechos de los trabajadores. A continuación pasa a leer la moción presentada que literalmente transcrita dice: “Solicitud de paralización de la aplicación del Real Decreto-Ley 3/2012 de reforma del mercado laboral y para la apertura de una mesa de negociación con los agentes sociales y las fuerzas políticas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** El BOE del sábado día 11 de febrero de 2012, publicó el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, introduciendo un giro radical al mercado de trabajo y a las relaciones laborales de nuestro país. Desde su aprobación, en 1980, el Estatuto de los Trabajadores ha venido sufriendo numerosísimas reformas destacando entre ellas las de 1984, 1994, 1997, 2001, 2006, 2010 y 2012.

Todas las reformas laborales, algunas de enorme calado aunque sin llegar a la dimensión del RDL 3/2012, han sido objeto de una larga negociación con partidos políticos, sindicatos y representantes de los empresarios llegándose en algunos casos a acuerdos y en otros ha sido el Gobierno el que ha legislado sin el apoyo de otras formaciones políticas y de los agentes sociales. En esta ocasión el Gobierno, sustentado en la mayoría absoluta del PP, ha publicado el Real Decreto-Ley sin negociación alguna con los agentes sociales y formaciones políticas con representación en las Cortes Generales, rompiendo una tradición democrática cuyas consecuencias se verán a corto y medio plazo.

A pesar del gravísimo defecto en la forma de elaborar el Real Decreto/Ley, lo trascendente para el futuro de nuestro país es el contenido que endurece de forma exponencial las condiciones de trabajo. Entre las medidas más relevantes que nos encontramos en el texto, podemos destacar:

- Se acaba con la indemnización por despido improcedente de 45 días y 42 mensualidades, siendo sustituido por 33 días y 24 mensualidades a partir de la publicación. A pesar de ser cierto que no existe retroactividad, también lo es que a partir de su entrada en vigor a los contratos indefinidos ya existentes también se les aplicará para los nuevos derechos que generen. No podemos obviar que estamos tratando despidos que han sido calificados como improcedentes por la autoridad judicial, por lo tanto son despidos sin motivo legal que los sostenga.

- Se amplían y clarifican las causas para el despido objetivo introduciendo, entre otras, elementos como la bajada de ventas o la disminución de los ingresos. Estas medidas van a convertir a la inmensa mayoría de los despidos en objetivos y por lo tanto procedentes con una indemnización de 20 días y 12 mensualidades. La profunda crisis económica que padecemos en los últimos cuatro años, permite a cualquier empresa, incluso con beneficios, acogerse a la pérdida de ventas o ingresos para justificar los despidos. Esta medida puede incentivar a las empresas a renovar sus plantillas con despidos objetivos, para posteriormente



crear empleo en condiciones mucho más precarias que las actuales.

- Los Expedientes de Regulación de Empleo, mecanismo que está afectando a cientos de miles de trabajadores y trabajadoras de nuestro país, ya no necesitarán la autorización administrativa previa. La Empresa, previa negociación con la representación de los trabajadores, podrá aplicar un expediente de regulación que únicamente podrá ser denunciado ante la autoridad judicial. La autorización administrativa previa era una garantía en la aplicación de los ERES, ahora todo el poder está en manos del empresario porque puede aplicarlo aunque no haya acuerdo con la representación sindical.

- Acaba con la ultra actividad de los convenios colectivos, mecanismo que permitía que aunque el convenio estuviera denunciado se mantuvieran las cláusulas básicas hasta la firma de uno nuevo. A partir de la entrada en vigor del RDL, los convenios extinguidos solo mantendrán su validez un máximo de dos años, a partir de ese momento la plantilla afectada quedará absolutamente desregulada perdiendo los derechos contemplados en el anterior convenio y con la simple red del Estatuto de los Trabajadores. Esta ha sido una vieja reivindicación de la patronal empresarial a la que se han opuesto de forma absoluta los trabajadores, y que hasta ahora ningún Gobierno había aceptado introducir en la legislación.

- El convenio de empresa prevalecerá sobre el de sector, provincial o nacional, eliminando el umbral mínimo que suponían estos convenios superiores y que daban garantías especialmente en el ámbito de la pequeña y mediana empresa. Esta medida junto con la ultra actividad de los convenios quiebran el modelo de negociación colectiva en nuestro país.

- Cuando las empresas pasen por dificultades por motivos técnicos, organizativos o de la producción, o la simple bajada de ventas o ingresos, pueden descolgarse de los convenios inaplicando lo pactado. Se podrán cambiar las condiciones de trabajo unilateralmente (incluido el salario, horario o las funciones a desarrollar), y el trabajador que no lo acepte será objeto de un despido objetivo.

- Se introducen nuevas bonificaciones para los empresarios en las cuotas de los trabajadores/as, que van desde los 3.000€ hasta los 4.500€ dependiendo del tipo de contrato.

- Se introduce un nuevo contrato de formación y aprendizaje hasta los 30 años y con el 75% del salario establecido en el convenio. También se introduce un nuevo contrato con un periodo de prueba de 1 año, es decir que dentro del primer año el empresario puede despedir sin ninguna causa y sin ninguna indemnización.

- Se introduce de forma clara y nítida en la legislación la posibilidad de aplicar el despido objetivo en la Administración por causas técnicas, organizativas o de la producción al personal laboral aunque haya accedido con todas las garantías exigidas por la Ley.

- Se refuerza el papel de las Empresas de Trabajo Temporal, convirtiéndolas en agencias de colocación mientras se desmantelan los servicios públicos de empleo, a los que se les niega financiación suficiente por el desempeño de su función.



Las reseñadas anteriormente son algunas de las medidas adoptadas en el Real Decreto-Ley, y que no dejan ninguna duda sobre la intencionalidad del Gobierno: reducir hasta la mínima expresión el coste del despido, facilitar el despido sin control administrativo, flexibilizar la relación laboral dejando toda la capacidad de actuación en manos del empresario y desprotegiendo al trabajador, y acabar con conquistas históricas logradas con muchos años de lucha obrera.

Hasta ahora la legislación laboral, incluso con las modificaciones introducidas en tiempos de crisis económicas como las de los años 80 y mediados de los 90, ha entendido que los trabajadores/as eran la parte más débil en la relación contractual y por ello era imprescindible que se equilibrara con la protección normativa. Este principio asumido a lo largo de la historia se quiebra de forma casi absoluta, manteniendo casi en exclusiva la tutela de los tribunales de justicia. Y todo esto se hace sin un periodo mínimo de negociación con los interlocutores sociales y las formaciones políticas.

Las responsabilidades de la crisis económica y sus consecuencias (más de cinco millones de parados, cientos de miles de familias sin ningún ingreso, paralización de la actividad económica, cierre de empresas, descenso del número de cotizantes a la seguridad social, decenas de miles de familias sin hogar por haber sido objeto de desahucios por impago de hipotecas.....) no puede hacerse recaer en una legislación laboral supuestamente rígida y en unos derechos de los trabajadores/as conquistados a lo largo de los años.

Ninguna Reforma laboral de las múltiples realizadas hasta el día de hoy ha servido para mejorar el empleo y ni tan siquiera, a pesar de ser uno de los objetivos de los últimos años, reducir la temporalidad de nuestro mercado de trabajo. El empleo ha mejorado siempre coincidiendo con los momentos de fuerte crecimiento económico, no olvidemos que en nuestro país no se generan puestos de trabajo si no hay un crecimiento del PIB por encima del 2%. Por lo tanto lo que requiere la situación son medidas económicas que estimulen la economía y el consumo, y no una reforma laboral que únicamente recorta derechos de los trabajadores.

El dogmatismo neoliberal que imponen organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Central Europeo y la propia Unión Europea liderada por Alemania, nos está conduciendo a una profundización de la crisis sin ninguna perspectiva de mejora a corto y medio plazo. La solución no está en conseguir una mano de obra europea con condiciones de semiesclavitud, la salida está en una revisión en profundidad de nuestro sistema productivo que nos haga tener un sector industrial fuerte en el que prime la investigación y el desarrollo, y por un sólido estado del bienestar generador de derechos, inversión y puestos de trabajo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra acuerda:

1º.- Manifestar el rechazo absoluto a las medidas que contempla el Real Decreto-Ley 3/2012 de reforma del mercado laboral.

2º.- Exigir al Gobierno del Estado que paralice la aplicación del RDL reiteradamente



mencionado, y abra una mesa de negociación con los agentes sociales y las fuerzas políticas representadas en las Cortes, para comprometer medidas que nos permitan afrontar la crisis sin recortar derechos básicos y con un modelo productivo que garantice el futuro de nuestro país.

3º.- Apoyar las movilizaciones que se convoquen para conseguir los fines establecidos en los dos primeros puntos.

4º.- Dar traslado de la moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, a los portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, y a los secretarios generales de CC.OO., UGT, CEOE y CEPYME.

5º.- Comprometerse a no bajar los salarios de ningún trabajador/a de este Ayuntamiento, a mantener la plantilla actual, a no reducir los días de libre disposición que los trabajadores/as disfrutaban en la actualidad, a no amortizar puestos de trabajo y negociar todo lo referente a las bajas laborales; así como a negociar previamente con los trabajadores/as cualquier modificación sobre las condiciones actuales de trabajo en cualquier aspecto que afecte a horarios, jornada laboral, bajas, ubicación del puesto de trabajo y RPT.

A continuación toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que los sucesivos gobiernos de la transición fueron promoviendo las leyes básicas reguladoras del conflicto social, fundamentalmente a través del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Que ahora este pacto social ha quedado drásticamente truncado con la reforma laboral aprobada por el Gobierno del PP. Que en el fondo de la medida el Gobierno, al no poder recurrir a una devaluación monetaria opta por una mejora de la productividad del sistema sobre las espaldas de los trabajadores vía disminución de los costes laborales. Que ello implica un traslado de la renta de los trabajadores a la renta de los empresarios lo que lleva a una diferencia de clases y a una diferencia de oportunidades para los más débiles. Que finalmente manifiesta que nunca, desde la dictadura, los derechos de los trabajadores había sido tan duramente recortados.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que sin entrar en más consideraciones van a votar en contra de la moción.

Para finalizar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del PP, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que no puede dejar pasar por alto algunas de las cuestiones que se han dicho. Que decía el portavoz de IU-LV, y el texto que ha leído de la moción también lo deja claro, que parece que identifican al empresario con el malo de la película, con el señor del monopoli que lleva chistera y va persiguiendo al trabajador y que quiere fastidiarle y si puede despedirle, y si puede bajarle el sueldo. Que él cree que esa no es la realidad, es decir, que España está llena de pequeños, medianos y grandes empresarios que son buenos en lo suyo, que



quieren hacer crecer sus empresas, hacer crecer la economía, hacer crecer el empleo. Que lo que esta reforma laboral propone es cambiar una regla que ellos mismos decían en el texto de la moción. Que vienen a decir que en España, con un crecimiento inferior al 2 por ciento del PIB no se crea empleo, que eso era cierto hasta ahora, y lo que esta reforma pretende o su objetivo fundamental es que se pueda crear empleo con crecimientos inferiores a ese 2 por ciento. Que eso no tiene por qué ser así siempre, que no es una regla de la naturaleza inmutable. Que algunas palabras dichas suenan un poco fuertes. Que hablaba de que se crea un poder casi totalitario que se pone en manos de los empresarios. Que poderes totalitarios han conocido algunos, desde el que tenía el secretario general del Partido Comunista de la URSS, al de Kim Yong Il de Corea, pero él no cree que ningún empresario de España vaya a tener un poder totalitario sobre los trabajadores ni que haya semiesclavitud, ni nada de estas cosas que se han dicho. Que los dos portavoces que han defendido la moción hacen un resumen muy parecido, es decir, que esta reforma es un hecho nefasto para los trabajadores, decía el portavoz de Izquierda Unida, que recorta los derechos de los trabajadores. Que lo que recorta los derechos de los trabajadores son las políticas del Partido Socialista, que les ha convertido de trabajadores en desempleados. Que eso es lo que hay que intentar cambiar. Que por todo ello, su grupo votará en contra. Que con respecto a la parte que afecta específicamente al Ayuntamiento, que decían que se comprometían a no bajar salarios, a no reducir la plantilla ni los días de disposición y que negocien, manifiesta el portavoz del PP que vienen negociando permanentemente con los representantes de los trabajadores en este Ayuntamiento. Que no cree que hayan oído ni hayan visto una manifestación de trabajadores de este Ayuntamiento como ha pasado en algún otro municipio como Parla. Que siguen trabajando para defender la plantilla del Ayuntamiento, para que todos los trabajadores del Ayuntamiento tengan su puesto de trabajo y presten servicios a los vecinos, para que cobren su nómina a final de mes todos los meses, no como en otros Ayuntamientos. Que esa es su posición y es lo que defienden.

Sin más intervenciones, seguidamente se somete a votación la moción presentada al Pleno, conjuntamente con el Partido Socialista Izquierda Unida- Los Verdes, sobre paralización de la aplicación del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y para la apertura de una mesa de negociación con los agentes sociales y las fuerzas políticas, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor de la moción: tres, 2 de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español y 1 del Concejal de Izquierda Unida- Los Verdes.

- Votos en contra: diez, 7 de los Concejales del Partido Popular y 3 de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra.

En consecuencia con la votación obtenida, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente



informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con diez votos en contra, 7 de los Concejales del Partido Popular y 3 de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres a favor, 2 de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español y 1 del Concejal de Izquierda Unida- Los Verdes, que son trece de los trece que integran el Pleno, acordó rechazar y no aprobar la moción presentada al Pleno, conjuntamente con el Partido Socialista Izquierda Unida- Los Verdes, sobre paralización de la aplicación del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y para la apertura de una mesa de negociación con los agentes sociales y las fuerzas políticas.

Antes de proceder al turno de Ruegos y Preguntas toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, preguntando si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No se somete a la consideración del Pleno ningún asunto por razones de urgencia.

**9º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por parte del Grupo del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, toma la palabra Don Joaquín Montalvo García, manifestando que hoy, como están en día histórico, como se está diciendo aquí, están de consenso, y el Sr. Alcalde un poco convaleciente, van a ser más suaves y van a retirar varias de las preguntas que tenían propuestas para no crear ningún tipo de polémica, y procede a formular por escrito y verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1ª).- En cuanto a la convocatoria del Pleno. Que el pleno se iba a celebrar el sábado pasado, que es cuando corresponde, el primer sábado de cada mes, cada dos meses, y ellos tomaron un acuerdo en el pleno del día 30 de junio de 2011 de cómo se tenía que celebrar el pleno siguiente. Que han pasado siete días. Que le recuerda cómo era ese acuerdo, sobre todo por el tema de programar vacaciones, etc, “propone al pleno del Ayuntamiento celebrar una sesión ordinaria cada dos meses coincidiendo con el primer sábado de mes a las 12:00 horas, que hasta ahí de acuerdo. Si fuera festivo, como en el caso que nos ocupa, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días”. Solicita que para otra vez se pueda contemplar por si se hacen previsiones de viajes o alguna otra cosa, y sería lunes, martes o miércoles, o en los días anteriores. Que se trata solo de un ruego. Contesta el Sr. Alcalde que tiene entendido que a través de los portavoces se llegó a un acuerdo para encontrar una fecha, contestando el Sr. Montalvo



que a él no se le comunicó, manifestando el Sr. Alcalde que lamenta que haya sido así y que lo tendrán en cuenta para próximas ocasiones.

2ª). En cuanto al Plan Prisma 2008-2011. Que esta semana se han empezado a acometer las obras de Reasfaltado de 189.000 euros. Que vinieron su amigo Borja y su amigo Jaime a dar el pistoletazo de salida, pero están en el periodo 2008- 2011. Que saben las dificultades que tiene la Comunidad de Madrid y va sacando presupuesto y dinero y va intentando hacer las cosas. Que tienen del Plan Prisma 2008-2011 dos obras importantes todavía pendientes. Que al igual que han pedido que se asfaltara la famosa calle de Majada de las Monjas, también van pidiendo e insistiendo en que se haga todo lo posible para que se agilicen las dos cosas. Que según tienen el Prisma son Urbanización Fuente de las Salineras por 680.000 euros y ampliación del Polideportivo municipal por 449.624,00 euros. Pregunta si saben cuándo van a venir o ahora mismo no se sabe. Contesta el Sr. Alcalde que su labor ha sido hacer un seguimiento sobre todas ellas. Que en principio han habilitado ésta. Las otras no se sabe cuándo podrá ser. Que sí que hay una ampliación del presupuesto del Plan Prisma en 50 millones de euros por parte de la Comunidad. Que supone y espera que sirva para desbloquear alguna de estas situaciones. Que la realidad con respecto al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra es que, en concreto, esas dos actuaciones que acaba de comentar a día de hoy no saben cuándo van a poder acometerse.

3ª).- En cuanto a la tasa de suministro del agua tienen entendido que hay algunos Ayuntamientos en los que es preceptivo que tengan el informe favorable o aprobado en la comisión de precios. Que han realizado una consulta al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid para que les digan si este Ayuntamiento tiene obligación de pedirlo o no pedirlo. Que en principio parece que no pero ayer mismo le dijeron en la comisión de precios, que le hagan la petición y les contestarán por escrito. Que probablemente el Ayuntamiento de Becerril no tenga que ir a la comisión de precios pero que lo dice por experiencia, porque él ha estado do años en la Federación de Municipios y era el representante de los 179 municipios en la comisión de precios y el Ayuntamiento como Soto del Real que tiene unas características parecidas a las de Becerril, tenía que pasar por la aprobación. Que si están seguros de que no, adelante, pero que hace la advertencia por si acaso pudiera pasar. Contesta el Sr. Alcalde que se lo agradece, que esa consulta ya la hicieron y que en principio no tienen que hacerlo. Añade el Sr. Concejales de Hacienda, Don Daniel Martín Izquierdo que en principio, y como es un precio público y no una tasa, conoce el Sr. Concejales del PIBS que la legislación que les da aplicación es la Ley de Haciendas Locales. Que la Ley de Haciendas Locales no contempla como obligatorio que ninguna tasa municipal vaya a comisión de precios. Que la propia legislación de creación de la comisión de precios, tampoco impone la obligación de que los Ayuntamientos acudan. Que acudan aquellas entidades que no son de derecho público, obviamente, pero que están en una situación de monopolio y aquellos que voluntariamente quieran ir. Que entonces si algún municipio voluntariamente quiere someterse al dictamen del Consejo de Consumo puede





hacerlo. Que no es obligatorio. Que no siendo preceptivo, no es obligatorio. Que no obstante, como ya manifestó el Sr. Alcalde, hicieron la consulta y tras un poco de desconcierto porque las informaciones que les dieron fueron contradictorias, al final como no hay una Ley que obligue a que se solicite, no es preceptivo. Añade el Sr. Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, que lo dice solamente por la experiencia que tiene y además que casi se la carga porque llegó en un momento en que estaban con la aprobación para llevar a trámite lo del consorcio de transportes.

4ª).- Ruego. Que en el camino de Moralarzal se hicieron obras de canalización eléctrica y a la altura de Cerca Chica y de Bellas Vistas echaron tierras y piedras tapando aceras y se dejaron muchas piedras en el camino. Ruegan que se subsanen estas anomalías ya que debería haber una fianza para los desperfectos.

5ª).- A la Concejala que ha dejado de ser concejala de Parques y Jardines, agradecerle el caso que les hicieron cuando se pusieron papeleras al lado del río y se retiraron los dos juegos infantiles que están en mal estado. También quiere agradecer al concejal de Servicios porque ayer funcionaba perfectamente la Fuente del Lavadero y da gusto verla, como han venido diciendo y también por las macetas del tanatorio y otras cosas que vienen diciendo y cree que es como se debe de hacer. Que por eso hoy ruegan que se arreglen también todas las papeleras del parque de las Víctimas del Terrorismo que tiene unas siete u ocho y solo hay una que está en buen estado. Que se pongan dos papeleras en los dos parques que hay en la calle Campuzano. Contesta el Sr. Concejal de Obras, Don Jesús Manuel García Sanz que las papeleras del Parque de las Víctimas del Terrorismo son papeleras de madera, se han quitado las maderas y se han encargado para ponerlas nuevas. Que están en ello.

6ª).- Que han visto que en las dos travesías de Becerril, la Calle Calvo Sotelo, Paseo de San Sebastián y José Antonio ha habido contenedores que estaban en huecos de los antiguos que se han quedado pequeños, que se han ido tapando paulatinamente. Ruegan que otros huecos en que los contenedores están invadiendo la calzada, continúen con esa labor.

7ª).- Ruego. Que los nombramientos de los que se ha dado cuenta en este pleno, que se actualicen en la página web.

Que como hoy es día 14 de abril, según su calendario, es San Tiburcio, felicitan al Sr. Secretario del Ayuntamiento. Contesta el Sr. Secretario dándoles las gracias.

Por parte del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, toma la palabra Don Juan Luis Teruel García y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1ª).- Al Concejal de Servicios, Don Jesús García le traen dos asuntos. Uno es en la Plaza de Bella Vista, donde hay un problema de accesibilidad a unos trasteros. Que se lo pasa para que



lo estudie y esperarán una contestación. Y en la misma zona hay una escalinata a la calle Mirasierra también de difícil acceso cuando aparcen los coches. Que parece ser que las aceras, que las estuvo viendo, son estrechas, los coches aparcen, que se pusieron unos bolardos pero parece que todavía sigue siendo insuficiente. Que les traslada unas propuestas que hacen ellos y una vecina de cómo se podría solucionar para que las tenga en cuenta. Que como las otras dos veces que trajeron temas parece ser que las ha tenido en cuenta aunque con un poco de retraso, las del tráfico de Mirasierra y Madrid, parece, según les dicen los vecinos que funciona quitando algún despistado que todavía se cuele.

2ª).- Traen un asunto que hay que tomarlo en la medida en que las informaciones en los periódicos aparecen. Que hay que darles la importancia que tenga pero que para él carece de ella pero que sí hay que hablarlo por su interés. Que el Portavoz del Partido Popular dice que confía plenamente en el Sr. Interventor y que él pensaba que iba a estar en el Pleno. Que saben que él discrepa del Sr. Interventor pero solo en cuestión de las cuentas, que tiene su criterio y él tiene el propio. Que es una diferencia técnica. Que ha aparecido una noticia en la que se dicen cosas del Sr. Interventor, que desempeña el mismo trabajo en dos administraciones públicas diferentes sin haber autorización para hacerlo, que una firma San Segundo y en la otra Sansegundo y que no hay constancia de que haya solicitado una petición de compatibilidad, que en una es vicesecretario-interventor y en otra interventor. Solicita que se lo aclaren, si hay fundamento con un expediente informativo por parte de ellos y si no contestar al periódico con fundamento por parte de la corporación para defender la profesionalidad del interventor. Contesta el Sr. Alcalde que al final de este acto, iba a dedicar unas palabras para el Sr. Interventor de agradecimiento porque ha salido también publicado en el BOE la nueva adjudicación de la plaza de Intervención con lo cual se incorporará a lo largo del próximo mes y el actual causará baja en nuestro Ayuntamiento. Que entrando en concreto a esta situación, el detalle se lo dará el Sr. Concejal de Hacienda, le anticipa que tanto con la actual alcaldesa como con el anterior alcalde ha estado hablando directamente con ellos. Que ellos en este caso tienen cumplimentado lo que son los requisitos que en su momento se le pidieron, que en su momento fue aprobado en este pleno que este interventor procedía de un Ayuntamiento diferente al que está actualmente que es el de Galapagar donde aquí presentó, y el Sr. Montalvo era Presidente y Alcalde en ese momento, la solicitud de acumulación de servicios, que se aprobó y no hubo mayor problema porque era un requisito cumplido y una situación absolutamente legal. Que posteriormente, este señor como interventor pasó a otro municipio que tenía que haber realizado un proceso legal de comunicación que parece ser que lo hizo verbalmente, porque él mismo con anteriores alcaldes ha hablado del tema y lo tenían en conocimiento y claro con lo que no le daban mayor importancia y además se daba como una situación legal porque esa figura se contempla y se recoge como legal, la acumulación de servicios. Que ha sido a partir de un periodista que ha sacado esta noticia, que ha estado llamando a la alcaldesa actual y ha levantado una polémica tremenda, cuando, además, estamos en este



proceso de sustitución ya y de nombramiento de un nuevo interventor. Que llamó, el Sr. Concejal le dio una cierta información y ellos entienden que no tienen que entrar ya en más en este juego de los periodistas. Añade el Sr. Concejal de Hacienda, Don Daniel Martín Izquierdo que sin volver a entrar en lo que ya se ha dicho, quiere reiterar el agradecimiento de su grupo hacia la persona de José Luis San Segundo como Interventor. Que ha hecho mucho por Becerril de la Sierra y se lo quieren agradecer. Que con respecto a esa noticia a la que sale en los medios, cree que junto a ella, en la web, sale otra que en cierto modo corrige o matiza esa con unas declaraciones suyas. Que en ese sentido ellos han intentado desmentir lo que se dice pero lo que pasa es que la regulación jurídica de los funcionarios de habilitación estatal es un poco compleja. Que él, cuando estuvo hablando con la periodista vio que no estaba entendiendo bien cuál es la situación, y es la que ha dicho el Alcalde. Que José Luis San Segundo González es Interventor y es Secretario-Interventor, lo que antes eran los secretarios de tercera, es decir, tiene las dos oposiciones. Que en su momento aquí se acumuló su plaza con la de Galapagar donde estaba prestando funciones de Intervención. Que obtuvo la aprobación del Pleno de compatibilidad allí y aquí y aquí hacía funciones de Vicesecretario-Interventor. Que posteriormente va a Pozuelo, pero aquí ya hay un acuerdo del pleno y si no hay ninguna circunstancia que lo modifique, ese sigue en vigor, y en ese pleno se declaró la compatibilidad. Que cree que no tiene mucho sentido entrar en algunas de las manifestaciones que hace en esa noticia de que si firma junto o separado porque al fin al cabo la persona es la misma y muchas veces, y sobre todo en un Ayuntamiento de las características de Pozuelo, aquí no tanto, porque casi todos los documentos los hace él mismo, pero en un Ayuntamiento del volumen de Pozuelo, con la cantidad de funcionarios que tiene el área de intervención, es posible que algunas veces le pasen los documentos a firmar y ni siquiera se fije si va junto o separado, pero que lo importante es que la persona es él, el funcionario de habilitación estatal que presta su firma. Que además de hablar personalmente con la periodista y de hacer las declaraciones, le mandó por correo electrónico todos los documentos que obran aquí, tanto el decreto que en su momento firmó el Sr. Montalvo, como el acuerdo del pleno, como la normativa resumida que es de aplicación. Que luego la interpretación que hagan de ella es su responsabilidad. Añade el Sr. Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García que queda aclarado el asunto y que si la vacante se va a cubrir con otro interventor por su parte casi mejor.

3ª).- Que en el pleno de 20 de diciembre, trajeron aquí a colación el tema de las sentencias que estaban pendientes de los policías. Que en aquella ocasión se dijo que estaba subyudice y que no se iba a hacer un crédito presupuestario para entonces porque no se contemplaba. Que entonces solo hablaron de las tasas. Que el interventor les dijo que para esas tasas eran operaciones paralelas y que no hacía falta ninguna modificación presupuestaria. Que parece ser que ya hay sentencia firme. Que hay una extensión de efectos asumida. Que están hablando por lo visto en torno a los 100.000 euros. Que si no hay modificación presupuestaria, habrá que hacerla. Que acaban de oír al Portavoz del Partido Popular que es una negociación permanente la que hacen con



los empleados. Le ruega que negocien con ellos y son sus agentes sociales. Que a lo mejor hay predisposición porque si la sentencia se hace firme habría que pagar los 100.000 euros de alguna forma rápida, digamos ejecutar la sentencia. Que ruega que dialoguen con ellos a ver de qué forma, la menos perjudicial para el Ayuntamiento, tal y como están las cosas. Que si se ha equivocado en algunos números o en alguna situación ruega que le corrijan y que tomen constancia del asunto. Contesta el Sr. Alcalde que en cuanto a los números evidentemente hay que sacarlos con más fiabilidad y ya verán el importe exacto. Que en cuanto a la negociación, en este, como en todos los casos, están negociando. Que no es algo único y exclusivo, que las negociaciones las mantienen desde el día que entraron hace camino ya de cinco años en esta corporación y siempre han negociado con todo el mundo incluido con los trabajadores del Ayuntamiento. Que ya hubo en su momento unas partidas que quedaban pendientes cuando ellos se incorporaron que se han ido liquidando con el personal a base de ir negociando y se ha hecho perfectamente y correctamente con el acuerdo de todas las partes. Que en este caso se trata de una sentencia parcial porque les sentencia a la situación inicial, no les sentencian a la continuidad de estas circunstancias que les sentencian en la parte inicial, con lo que es un problema a resolver puntualmente sobre ese importe. Que es cierto que cuando tengan definitivamente esa sentencia extendida hacia el resto agentes, tendrán que sentarse con ellos para llegar a un acuerdo en la liquidación, lo antes posible entre comillas, es decir, lo antes que se pueda. Añade a continuación el Concejel de Hacienda, don Daniel Martín Izquierdo que obviamente eso conlleva una modificación presupuestaria y obviamente la modificación presupuestaria se va a hacer por el procedimiento que está establecido. Que si es competencia del Alcalde la aprobará el Alcalde y luego se dará cuenta al pleno o la aprobará el pleno. Que por eso no se preocupe que la habrá. Que con respecto a la negociación, lo único que cabe negociar en este sentido, o por lo menos desde su humilde punto de vista, es cuándo se paga porque no hay más que negociar. Que está claro, que hay unas cuantías determinadas y hay una forma de cumplimiento de la sentencia que a su juicio hay varias posibilidades. Que la misma juez daba varias opciones en el texto de la sentencia de cumplimiento y están esperando informe jurídico por parte del Sr. Secretario que es el asesor jurídico de la corporación para que les diga cómo cumplir esa sentencia. Que una vez que tengan ese informe convocarán a los trabajadores afectados para negociar con ellos sin mayor problema, como se ha hecho siempre y como van a seguir haciendo.

Toma la palabra a continuación la Concejel del PSOE, Doña Maria Luisa Pulido Izquierdo para preguntar si esta sentencia ya es en firme o va a ser en firme, si eso va a suponer que la plantilla de policías municipales va a cobrar más. Contestando el Sr. Alcalde que eso es lo que acaban de explicar, que se trata de una sentencia parcial sobre una situación puntual por lo que se les sentencia, porque en la parte de la continuidad no les han sentenciado en contra. Comenta la Sra. Pulido que se imagina que tendrán previsto hacer algo para cortar ese tema. Contesta el Sr. Alcalde que no se trata de cortar sino de hacer un planteamiento, que es lo que hicieron, pero que



al final, ese planteamiento la justicia ha dicho que no ha sido el más correcto. Que tienen que replantear lo que ellos inicialmente planteaban que era sencillamente la jefatura de los turnos y establecer claramente cuál es la jefatura de esos turnos sobre esas dos personas y que esa bonificación sobre esa jefatura no afecte a todos los demás. Que lamentablemente pensaban que lo estaban haciendo correctamente, la justicia le ha dicho que no, que no lo han hecho correctamente y a partir de la primera sentencia la justicia les da la posibilidad de reajustarlo. Que ya están en ello para realizarlo. Añade el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que técnicamente lo que se ha producido es una estimación parcial del recurso de los policías, es decir, que no es una sentencia en contra del Ayuntamiento. Que la propia sentencia acoge como perfectamente legales los presupuestos que hacía el propio Ayuntamiento pero no ve la diferenciación cualitativa de funciones que es necesaria. Que la propia juez daba ahí dos opciones, una que se distingan claramente las funciones y entonces haya diferencias en el complemento específico de las retribuciones o dos, que se igualen todas las retribuciones. Que también les decía que no tenían que igualarse todas para arriba. Que eso es lo que está ahora mismo pendiente de informe del Sr. Secretario. Que una vez que tengan el informe jurídico de cómo cumplir esa sentencia, porque la juez daba esas opciones y hay que ver qué legalidad les ampararía. Que una vez que lo tengan negociarán con los policías.

4ª).- Referente a la revista municipal parece que la calidad ha bajado, que han cambiado de tipo. Que lo que ven es que las noticias son a veces sesgadas e incompletas en algunos puntos. Que es un lucimiento de su señoría, que sale siete veces retratado en la última. Que parece que no hay más corporación. Que alguna vez sale algún concejal en segundo término. Que dijeron que no tenía contenido político pero lo que aprecian es que es un partido único, el del gobierno el que toma y decide y habla. Que el Sr. Montalvo, cuando era Alcalde sí que dejaba a los grupos políticos expresarse y un espacio. Que ruegan que se vuelva o que se planteen esa posibilidad. Que él ha oído aquí muchas críticas, a veces muy duras y casi dando vergüenza ajena respecto al Sr. Montalvo, pero va a tener ahora más talante democrático que ellos. Que le crea sus dudas. Contesta el Sr. Alcalde que no es cuestión de talante democrático. Que la situación real, aunque ellos tengan una apreciación respetable de que es un panfleto político, no es así. Que es una revista municipal donde efectivamente se hacen públicos los trabajos y los logros de una corporación municipal. Que el hecho de que salga él más o menos, lógicamente quién va a salir más que el Alcalde. Que en este caso es el Alcalde José Conesa y mañana será otra persona, anteriormente saldría el Sr. Montalvo. Que le puede garantizar que él no tiene ninguna gana de estar saliendo continuamente en esas fotografías o en esos artículos. Que es lógico que tengan empeño de que todos los logros y trabajos hechos por este Ayuntamiento salgan publicados, que para eso se hace ese documento e intentar hacerlo extensivo lo máximo posible a todo lo que son actuaciones del municipio, sean desde la iniciativa municipal como privada. Que por eso insiste personalmente, y es respetable como cualquier otra posición, como la que acaba de plantear el Concejal del PSOE,



que esa es la línea editorial que sigue esta revista y la que va a seguir de momento. Toma la palabra de nuevo el Sr. Teruel para matizar que lo que él pide es libre acceso a los medios, libertad de acceso, que tengan también ellos un espacio, contestando el Sr. Alcalde que el problema de la libertad de los medios es que en su momento empezaron con una participación de los partidos políticos y se le daba un sesgo político por parte de todos, incluidos ellos mismos, y por ese motivo, desde la posición lo más asépticamente posible como Alcalde decidió eliminar la participación de todos los partidos, desde el Partido Popular al Partido Socialista, Independiente e Izquierda Unida. Que son criterios, mejores o peores, pero son lo que son, que posiblemente se pueda confundir pero es así. Pregunta a continuación la Concejala del PSOE, Doña María Luisa Pulido Izquierdo si no hay manera de volver a tener esos espacios, contestando el Sr. Alcalde que ya ha dicho que no va a cambiar la línea editorial de la revista. Añade a continuación la Sra. Pulido que entonces la revista no va a recoger el trabajo o lo que hagan los concejales que no están en el gobierno, contestando de nuevo el Sr. Alcalde que no sabe hasta qué punto las palabras que le acaba de decir las interpreta bien, que no va a cambiar la línea editorial de la revista, que no va a haber un espacio específico para los partidos políticos del color que sea. Que a lo mejor mañana ella, como nueva concejala, la periodista diga que le va a hacer una entrevista, que él no se va a negar a una entrevista con una nueva incorporación a una corporación. Que un espacio específico para los partidos políticos es lo que no va a cambiar.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes de la Comunidad de Madrid, toma la palabra Don Neftalí José Rodríguez Prieto y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1ª).- Que empezando por la última pregunta del PSOE, manifiesta que ellos también tenía este planteamiento previsto y simplemente quiere reiterar la posición que ha mencionado el concejal del PSOE. Que entienden que sí que hay opinión política en esa revista, clarísima, pero sólo de un color. Que simplemente piden pluralidad.

2ª).- En relación a la calidad de los servicios públicos. Que han tenido algunas quejas vecinales. Que han aprobado en anteriores puntos el aumento de precios significativo de las actividades culturales. Que sin embargo tienen varias quejas de los mismos. En concreto del taller de cerámica que aparte de que hay bastante masificación, no funcionan correctamente los hornos del taller y está habiendo bastantes problemas en ese aspecto. Que ruegan que se corrijan, mejoren y se haga lo que haga falta para que eso funcione debidamente.

3ª).- Que como último punto, y para ellos fundamental, comunica que hoy es 14 de abril, para Izquierda Unida es una fecha muy señalada ya que un mismo 14 de abril de 1931 se instauró en España la segunda República hace 81 años. Que como grupo republicano manifiestan su recuerdo a ese acto. Que desgraciadamente esa República fue truncada por un golpe fascista que



duró muchos años y durante el cual muchos compañeros y compañeras yacen en fosas y cunetas que a día de hoy no ha sido resuelto, a pesar de que existe una Ley de memoria histórica, limitada, pero que existe y que parece ser que sufre en estos momentos un grave retroceso al respecto. Que desde aquí quieren animar a que ese movimiento continúe y los compañeros y compañeras tengan el debido reconocimiento. Que evidentemente esto no es un acto nostálgico sólo, que también lo es de futuro hacia una Tercera República que ellos con ahínco siguen luchando por ella y esperan ver alumbrada en este país. Que, además, como aplicación de la memoria histórica siguen solicitando a este Ayuntamiento que en su aplicación modifiquen los nombres de las calles, en concreto la Avenida José Antonio para lo cual en futuros plenos traerán una propuesta concreta de modificación de nombre. Que siguen reiterando y esperan que tengan a bien hacerlo. Que para continuar en su apoyo a la República invitan a todos los presentes a una Fiestas de la República que van a organizar en su local a continuación del Pleno. Finaliza agradeciendo la atención y con un viva la República.

Antes de finalizar la sesión toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que en relación a este tema y como familiar de una víctima, su abuelo, militante del partido comunista, fusilado en Madrid antes de que entrara Franco por los señores socialistas, pide por favor que dejen a las víctimas tranquilas. Que lo dice en primera persona, por la muerte de su abuelo. Que él cree que ya vale de estar dando vueltas a esto. Que fueron situaciones que se producen y dan en una guerra, que no son deseables por nadie, ni un partido ni otro y estar levantando ahora mismo esas ampollas otra vez, y lo dice como afectado, cree que no les lleva a nada.

Continúa manifestando que como ha dicho en un momento de la intervención sí que antes de levantar la sesión, si no hay más preguntas, le gustaría reconocer por parte de esta corporación los años de trabajo dedicados a este Ayuntamiento por parte de Don José Luis San Segundo como Interventor del mismo, que en próximas fechas causará baja debido a la publicación y adjudicación de la plaza a un nuevo Interventor llamado Carlos Romero y que les comunicará en los próximos días cuándo tomará posesión de la misma. Que en este sentido quiere que se refleje en acta el agradecimiento por parte de esta corporación de su trabajo y dedicación, magnífico asesoramiento y que desde luego será difícil encontrar a un profesional como él que lo sustituye y que aporte a este Ayuntamiento lo que él ha aportado.

Toma la palabra a continuación el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García para manifestar que su grupo se suman, en nombre de la corporación a lo que acaba de decir el Sr. Alcalde de reconocimiento al Sr. Interventor. Que cuando le conoció le tocó a él traerle al Ayuntamiento, que está plenamente de acuerdo con él y ha desempeñado la labor fenomenalmente bien y por ello también le felicitan.



Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las catorce horas, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina





